



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Asamblea General**Quincuagésimo sexto período de sesiones**

Tema 62 del programa provisional*

Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Consejo de Seguridad**Quincuagésimo sexto año****Nota del Secretario General****

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad el sexto informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, presentado por la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de conformidad con el artículo 32 de su Estatuto (véase la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, anexo), que dispone lo siguiente:

“El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentará un informe anual del Tribunal Penal Internacional al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.”

* A/56/150.

** La presente nota abarca el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001.



Sexto informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-7	3
II. Las Salas.....	8-74	3
A. Composición de las Salas.....	8-12	3
B. Actividades judiciales de las Salas.....	13-71	4
C. Actividades reglamentarias de las Salas.....	72-74	13
III. La Junta de Gobierno.....	75-77	14
IV. La Oficina del Presidente.....	78-90	14
V. La Oficina del Fiscal.....	91-127	16
VI. La Secretaría.....	128-210	21
A. División de Servicios Judiciales y Jurídicos.....	151-192	24
B. División de Administración.....	193-210	29
VII. Conclusión.....	211-216	32

Introducción

1. Durante el período que se examina el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (el Tribunal) dictó un fallo, con lo que ascendió a ocho el total de los juicios completados hasta ahora y a nueve el total de acusados. Actualmente se están tramitando otros seis juicios con un total de 15 acusados. Por consiguiente, 24 de las 48 personas actualmente detenidas ya han sido enjuiciadas o están siendo enjuiciadas en juicios que se están tramitando. Se confirmaron 12 nuevas acusaciones y se efectuaron seis detenciones y traslados nuevos al Tribunal.

2. La Sala de Apelaciones se pronunció respecto de cuatro apelaciones en cuanto al fondo, 14 apelaciones interlocutorias y cuatro peticiones de revisión en el período que se examina. Se confirmaron en apelación las condenas y sentencias dictadas por las Salas de Primera Instancia respecto de cuatro personas.

3. Los magistrados de las tres Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones participaron en las sesiones plenarias novena y décima celebradas por el Tribunal. En esas sesiones plenarias se debatieron extensamente cuestiones de política, procedimientos y planificación. Se aprobaron enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal con miras a agilizar la tramitación de los juicios sin comprometer la imparcialidad del procedimiento, así como de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos (véase A/54/634). En la décima sesión plenaria se eligieron el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal.

4. Los Magistrados del Tribunal y los del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia realizaron un seminario conjunto en octubre de 2000 con los auspicios del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El objeto del seminario era examinar las tareas comunes de ambos Tribunales en cuestiones como la armonización de la jurisprudencia y el procedimiento de ambos Tribunales.

5. Durante el período que se examina la Fiscal afinó su estrategia para realizar las investigaciones y la preparación de los juicios. La Fiscal comunicó recientemente su futuro programa de investigaciones y su propósito de enjuiciar a 136 nuevos sospechosos hacia 2005. Cabe recordar que en su informe el Grupo de Expertos previó que el Tribunal tendría una pesada carga de trabajo y destacó la necesidad de tomar las

medidas necesarias para hacer frente a esa carga de trabajo. Por consiguiente, el Presidente del Tribunal ha dirigido una solicitud al Secretario General, a fin de que la transmita al Consejo de Seguridad, con el objeto de que se tomen medidas para contar con magistrados *ad litem* (A/56/265-S/2001/764). Esa solicitud es semejante a la solución adoptada respecto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por el Consejo de Seguridad en la resolución 1326 (2000).

6. Durante el período que se examina el Secretario General designó un nuevo Secretario del Tribunal. También asumió su cargo durante este período un nuevo Jefe de Administración. Se mantuvieron sin interrupción las funciones administrativas realizadas por la Secretaría y el apoyo judicial prestado a las Salas durante la etapa de transición, y han mejorado considerablemente desde la designación de los administradores superiores.

7. En el presente informe se examinan las actividades principales de las Salas, la oficina del Fiscal, la Secretaría y la administración, así como la cooperación prestada por Estados y diversas instituciones.

II. Las Salas

A. Composición de las Salas

8. Las Salas están compuestas por 16 magistrados independientes, tres de los cuales prestan servicios en cada una de las tres Salas de Primera Instancia, y los siete magistrados que se desempeñan en la Sala de Apelaciones¹. La Sala de Apelaciones está compuesta por cinco de sus siete miembros cuando conoce de apelaciones o revisiones de fallos.

9. El 24 de abril de 2001 la Asamblea General eligió dos nuevos magistrados, el magistrado Winston Churchill Matanzima Maqutu, de Lesotho, y la magistrado Arlette Ramarason, de Madagascar, para que se desempeñaran en las Salas de Primera Instancia. Después de asumir su cargo los magistrados recientemente elegidos, el Presidente, el magistrado Navanethem Pillay, asignó al magistrado Mehmet Güney, de Turquía, y al magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana, de Sri Lanka, para que se desempeñaran como miembros de la Sala de Apelaciones².

10. Al fallecer el 6 de mayo de 2001, el magistrado Laity Kama, que presidía la Sala de Primera Instancia II,

el Secretario General designó el 31 de mayo de 2001 al magistrado Andrésia Vaz, del Senegal, para que completara el mandato del difunto magistrado Laity Kama. El magistrado William H. Sekule fue elegido Presidente de la Sala de Primera Instancia II con arreglo a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 13 del Estatuto del Tribunal.

11. El 6 de junio el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Tribunal, y tras consultar a los magistrados, asignó los magistrados a las Salas de Primera Instancia, de la manera siguiente:

a) La Sala de Primera Instancia I está integrada por el magistrado Navanethem Pillay (Sudáfrica), Presidente, el magistrado Erik Møse (Noruega), y el magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana (Sri Lanka). El magistrado Gunawardana fue sustituido por el magistrado Andrésia Vaz (Senegal) el 9 de junio de 2001;

b) La Sala de Primera Instancia II está integrada por el magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Presidente, el magistrado Winston Churchill Matanzima Maqutu (Lesotho) y la magistrado Arlette Ramaroson (Madagascar), y

c) La Sala de Primera Instancia III está integrada por el magistrado Lloyd George Williams (Jamaica, Saint Kitts y Nevis), Presidente, el magistrado Pavel Dolenc (Eslovenia) y el magistrado Yakov Arkadievich Ostrovsky (Federación de Rusia).

12. La Sala de Apelaciones está integrada por el magistrado Claude Jorda (Francia), Presidente, el Magistrado Lal Chand Vohrah (Malasia), el magistrado Mohamed Shahabuddeen (Guyana), el magistrado Rafael Nieto-Navia (Colombia), el Magistrado Fausto Pocar (Italia), el magistrado Mehmet Güney (Turquía) y el magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana (Sri Lanka),

B. Actividades judiciales de las Salas

Sala de Primera Instancia I

La Fiscal contra Ferdinand Nahimana (ICTR-96-11-T), Jean-Bosco Barayagwiza (ICTR-97-19-T) y Hassan Ngeze (ICTR-97-27-T), conocidas como la causa de los "Medios de información"

13. Este juicio se inició ante la Sala de Primera Instancia I el 26 de octubre de 2000 y continuó hasta el

9 de noviembre de 2000. Las audiencias se reanudaron el 5 de febrero de 2001 y prosiguieron hasta el 12 de julio de 2001. La Fiscal presentó 25 testigos y se propone llamar más testigos de una lista de 97. No obstante, la lista cambiará considerablemente según la disponibilidad y la disposición de algunos de los testigos a declarar, así como según los esfuerzos hechos por la Sala de Primera Instancia por controlar el número de testigos necesarios a los efectos del juicio.

14. La Sala de Primera Instancia se pronunció respecto de 25 peticiones, algunas de las cuales se dictaron oralmente con el objeto de economizar tiempo. Entre esas peticiones se incluían intentos de los acusados durante el juicio por cambiar el abogado defensor que se les había asignado en razón de indigencia. Barayagwiza dio instrucciones a su defensor de que no lo representara en el juicio y ha preferido boicotearlo. La Sala de Primera Instancia rechazó la petición del abogado de que, en razón del código de ética, se le permitiera cumplir los deseos de su cliente, y le ordenó que siguiera participando. Pese al dictamen de la Sala de Primera Instancia, el abogado se retiró posteriormente del caso. La Sala de Primera Instancia instruyó al Secretario para que eliminara permanentemente a ese abogado de la lista de abogados del Tribunal que podrían representar a acusados indigentes. Aunque Barayagwiza ha decidido representarse durante el juicio, la Sala de Primera Instancia, en aras de la justicia, veló por que el nuevo abogado que se le había asignado lo representara. Ngeze ha rechazado anteriormente cuatro de los abogados que se le han asignado. Su solicitud de un quinto cambio de abogado fue rechazada. No obstante, se le permitió que dirigiera parte del contrainterrogatorio de uno de los testigos.

15. Entre los materiales presentados para dar a conocer las pruebas se incluían más de 600 declaraciones de testigos, 600 casetes de audio y unos 500 documentos diversos, de los cuales 250 artículos hasta ahora han sido presentados como prueba durante el juicio. La Sala de Primera Instancia celebró en forma periódica conferencias sobre la situación y dictó órdenes para programar el número, el carácter y el contenido de los documentos y pruebas sujetos a la obligación de dar a conocer las pruebas, y dio instrucciones sobre asuntos relacionados con la traducción, las copias y las transcripciones.

*La Fiscal contra Ignace Bagilishema
(ICTR-95-1-T)*

16. En el período que se examina la Sala de Primera Instancia I escuchó en septiembre y octubre de 2000 las presentaciones finales en la causa mencionada. El 19 de octubre de 2000 se suspendió el juicio para que la Sala deliberara y preparara su fallo. El 7 de junio de 2001 la Sala de Primera Instancia dictó su fallo, que tenía una extensión de 450 páginas, en el que absolvió a Ignace Bagilishema de todas las acusaciones. Posteriormente decretó la libertad condicional de Ignace Bagilishema tras considerar la petición de la Fiscal de que se dictara una nueva orden de detención y que se decretara la continuación de su detención, en tanto se terminaba la apelación de la Fiscal contra el fallo. Pese a que la Sala de Primera Instancia decretó la libertad provisional, Bagilishema tiene problemas para obtener su ingreso a cualquier país en tanto se haya pendiente la apelación. El Tribunal está gravemente preocupado por la suerte de las personas acusadas que posteriormente son absueltas e insta a la comunidad internacional a que les abra sus fronteras.

*La Fiscal contra Elizaphan Ntakirutimana,
Gerard Ntakirutimana y Charles Sikubwabo
(ICTR-96-10-I e ICTR-96-17-I), conocida como
la causa “Kibuye”*

17. Durante el período que se examina la Sala de Primera Instancia I realizó la comparecencia inicial de Elizaphan Ntakirutimana, las audiencias de cuatro peticiones y las conferencias previas al juicio. La Sala de Primera Instancia acogió la petición de la Fiscal de unir ambas acusaciones y rechazó la petición de la defensa de que se declarara la incompetencia del Tribunal. Está previsto iniciar el juicio el 17 de septiembre de 2001.

Sala de Primera Instancia II

18. Durante el período que se examina la Sala de Primera Instancia II se ocupó de seis causas que comprendían tres causas conjuntas (conocidas como las causas “Gobierno 1”, “Gobierno 2” y “Butare”) y tres causas individuales, con un total de 20 personas acusadas, de las cuales 17 habían sido detenidas y tres estaban todavía en libertad. Esta pesada carga de trabajo dio como resultado un gran número de peticiones relativas a las cuestiones de previo pronunciamiento, que dieron como resultado 75 decisiones por escrito y la decisión oral de algunas peticiones. Por consiguiente, los juicios de Juvénal Kajelijeli, Jean-de-Dieu Kamuhanda y las

seis personas acusadas en la causa *Butare* (véase el párrafo 22 *infra*) se iniciaron el 13 de marzo de 2001, el 17 de abril de 2001 y el 12 de junio de 2001, respectivamente.

19. Al fallecer el magistrado Laity Kama, Presidente de la Sala de Primera Instancia II, el 6 de mayo de 2001, se suspendieron provisionalmente las actividades judiciales de la Sala de Primera Instancia. El 16 de mayo de 2001 el Presidente del Tribunal designó provisionalmente al Magistrado Erik Møse para que integrara la Sala de Primera Instancia II, de conformidad con los artículos 15 E) y 27 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, para que integrara la Sala en las peticiones de previo pronunciamiento pendientes. El mismo día el magistrado William H. Sekule fue elegido Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 13 del Estatuto. Otro miembro de la Sala de Primera Instancia, el magistrado Mehmet Güney, fue asignado a la Sala de Apelaciones el 4 de junio de 2001. El Presidente asignó a la Sala de Primera Instancia II el 1º de junio de 2001 al magistrado Winston Churchill Matanzima Maqutu y a la magistrado Arlette Ramarosan.

*La Fiscal contra Juvénal Kajelijel
(ICTR-98-44-AT)*

20. El acusado lo fue inicialmente con otros siete en la causa “Gobierno I”. La Sala de Primera Instancia II, tras una petición de la defensa, ordenó que se enjuiciara por separado a este acusado. El principal problema que se encontró en esta causa ha sido la reiterada falta de cumplimiento por la Fiscalía de las órdenes de la Sala de Primera Instancia en el sentido de que se prepare una acusación separada y su insistencia en modificar la acusación, lo que provocó retraso en la iniciación del juicio. El juicio se inició el 13 de marzo de 2001 y se escuchó la declaración de un testigo. Tras cambiar la composición de la Sala, el juicio se inició nuevamente el 2 de julio de 2001.

*La Fiscal contra Jean de Dieu Kamuhanda
(ICTR-99-54-T)*

21. El juicio se inició el 17 de abril de 2001. Prestaron declaración tres testigos, incluidos dos investigadores de la Fiscalía. El juicio se reanudará el 3 de septiembre de 2001, y, tras escuchar a las partes, se decidirá seguir adelante con el juicio o iniciar el juicio de nuevo como consecuencia de la nueva composición de la Sala de Primera Instancia.

La Fiscal contra Joseph Kanyabashi (ICTR-96-15-T), Pauline Nyiramasuhuko y Arsène Shalom Ntahobali (ICTR-77-21-T); Sylvain Nsabimana y Alphonse Nteziryayo (ICTR-29-T) y Elie Ndayambaje (ICTR-96-8-T), conocidas como la causa "Butare"

22. Los juicios de estos seis acusados debían iniciarse el 14 de mayo de 2001, pero debieron suspenderse hasta el 11 de junio de 2001 como consecuencia del deceso del magistrado Kama. El 11 de junio de 2001, la Sala de Primera Instancia II examinó las peticiones presentadas por las partes y el juicio se inició el 12 de junio de 2001. El primer testigo de la acusación declaró hasta el 27 de junio de 2001, y el juicio se suspendió a continuación hasta el 22 de octubre de 2001 para permitir que la Sala continuara con el juicio de Juvénal Kajelijeli.

La Fiscal contra Casimir Bizimungu, Justin Mugenzi, Prosper Mugiraneza y Jérôme Bicamumpaka (ICTR-99-50-T), conocida como la causa "Gobierno I"

23. Esta causa está dirigida contra siete acusados, tres de los cuales siguen en libertad. Durante el período que se examina la Sala de Primera Instancia II se pronunció respecto de 14 peticiones relativas a cuestiones de previo pronunciamiento, dictando decisiones por escrito respecto de casi todas esas peticiones.

La Fiscal contra Edouard Karemera, André Rwamakuba, Mathieu Ngirumpatse y Joseph Nzirorera (ICTR-98-44-T), conocida como la causa "Gobierno II"

24. En lo que respecta a estos acusados la Sala de Primera Instancia II dictó decisiones con respecto a 48 peticiones relativas a cuestiones de previo pronunciamiento, haciéndolo por escrito respecto de casi todas esas peticiones.

La Fiscal contra Eliezer Niyitegeka (ICTR-96-14-T)

25. Durante el período que se examina la Sala de Primera Instancia II dictaminó respecto de 12 peticiones relativas a cuestiones de previo pronunciamiento, haciéndolo por escrito respecto de todas esas peticiones.

Sala de Primera Instancia III

26. Durante el período que se examina la Sala de Primera Instancia III adoptó decisiones respecto de un total de 86 peticiones, de las cuales en 66 (más del 75%) dictó decisiones orales en dos audiencias. La disposición oral de un número tan significativo de peticiones en los juicios ha mejorado la eficiencia de la Sala.

La Fiscal contra André Ntagerura (ICTR-96-10-A-T), Emmanuel Bagambiki (ICTR-97-36-T) y Samuel Imanishimwe (ICTR-97-36-T), conocidas como la causa "Cyangu"

27. El juicio se inició el 18 de septiembre de 2000 ante la Sala de Primera Instancia III. Cabe señalar que se evitó el retraso de la iniciación del juicio cuando la Sala dictó una decisión oral de la cual se dejó constancia en autos otorgando autorización al principal abogado del acusado, Ntagerura, para retirarse. La decisión de la Sala de permitir ese retiro fue informada por la conclusión de que el abogado de Ntagerura estaba suficientemente bien versado y era capaz de seguir adelante con el juicio sin una demora indebida.

28. Desde la iniciación del juicio la Sala de Primera Instancia ha escuchado la declaración de un total de 38 testigos durante unos 61 días de juicio. Además, la Sala ha decidido un total de 54 peticiones y solicitudes formuladas durante las actuaciones del juicio.

29. La Sala prevé que la Fiscal presentará otros seis testigos y debe iniciar oficialmente la presentación de su caso después de reanudarse el juicio en septiembre de 2001.

La Fiscal contra Laurent Semanza (ICTR-97-20-T), conocida como la causa "Semanza"

30. El juicio se inició el 16 de octubre de 2000 y se tramita simultáneamente con la causa "Cyangu". En el período que se examina la Sala de Primera Instancia escuchó la declaración de 24 testigos de la acusación durante 29 días hábiles. La Sala de Primera Instancia ha dictado un total de 21 decisiones relativas a peticiones y solicitudes formuladas durante el juicio.

31. Para todos los efectos se ha concluido la presentación de los argumentos de la Fiscal. Sólo queda que la Fiscal concluya con la introducción de un informe de peritos. Si la Fiscal decide presentar ese informe como

prueba sin llamar a ese perito para que declare y la defensa decide no contrainterrogarlo, concluirá la presentación de la causa de la Fiscalía sin una nueva audiencia. En una conferencia previo al juicio celebrada el 26 de abril de 2001 la defensa confirmó que espera iniciar la presentación de sus argumentos el 1° de octubre de 2001.

32. El 3 de noviembre de 2000 la Sala de Primera Instancia se pronunció acerca de la petición de la Fiscal de que tomara nota judicial. Al tomar nota judicial de diversas cuestiones de hecho de conocimiento común y de una diversidad de documentos la Sala de Primera Instancia pudo acelerar la tramitación del juicio. La decisión de tomar nota judicial es también significativa, en sí misma, por cuanto es la primera vez que el Tribunal ha pronunciado una *ratio decidendi* en que delinea el carácter de los hechos de los cuales puede tomarse nota judicial.

La Fiscal contra Anatole Nsengyumva (ICTR-96-12-1), Gratién Kabiligi (ICTR-97-34-1), Aloys Ntabakuze (ICTR-97-34-1) y Théoneste Bagosora (ICTR-96-7-1), conocidas como la causa "Militar"

33. Con respecto a los acusados indicados la Sala de Primera Instancia III se ha pronunciado respecto de todas las peticiones pendientes, salvo dos, y está en condiciones de iniciar el juicio. No obstante, como consecuencia de la limitación de los recursos humanos y del tiempo que dispone, además de la tramitación de los juicios simultáneos "Semanza" y "Cyangugu", la Sala ha dispuesto de escaso tiempo y recursos para iniciar un tercer juicio. Además, en opinión de la Sala sería inconveniente y poco práctico iniciar un tercer juicio mientras aún se estuvieran tramitando otros dos.

Futuras actividades judiciales de las Salas de Primera Instancia

34. Desde que se inició el primer juicio en enero de 1997 el Tribunal ha dictado ocho fallos respecto de nueve acusados. Cinco acusados han sido condenados después de tramitarse los juicios completos (Akayesu, Rutaganda, Musema, Ruzindana y Kayishema) y tres acusados después de haberse declarado culpables (Kambanda, Serushago y Ruggiu). Un acusado fue absuelto (Bagilishema). Otro acusado (Ntuyahaga) ha sido puesto en libertad tras retirarse la acusación contra él a solicitud del Fiscal. Siete personas condenadas presentaron apelaciones, cinco de las cuales han sido

falladas por la Sala de Apelaciones (Kambanda, Serushago, Akayesu, Ruzindana y Kayishema). Hay dos apelaciones pendientes (Rutaganda y Musema). De las 48 personas que se hallan en detención, 24 lo están en casos que ya han sido fallados o que se están tramitando. Las actuaciones judiciales contra los 24 acusados se hallan aún en la etapa previa al juicio.

35. Además de los acusados anteriormente indicados, la Fiscal bosquejó en febrero de 2001 su programa de trabajo hasta 2005. La Fiscal estima que su oficina presentará 29 acusaciones para confirmación el año 2001, 30 acusaciones en 2002, 30 acusaciones en 2003, 30 acusaciones en 2004 y 17 acusaciones en 2005. Aunque se trata de estimaciones, ello implica que el Tribunal podrá tener 136 nuevos acusados, quienes, según la Fiscal, participarán en 45 nuevos juicios con un promedio de 3 acusados enjuiciados conjuntamente.

36. El Tribunal ha adoptado las medidas a su alcance para mejorar sus procedimientos mediante la enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Ha adoptado además medidas para mejorar su organización interna, incluida su Sección de administración judicial. Esas mejoras han dado como resultado un aumento significativo de la eficiencia del Tribunal para hacer frente a su pesada carga de trabajo. No obstante, hay límites en cuanto a lo que pueden lograr las tres Salas de Primera Instancia con el sistema actual.

37. Durante el período que se examina las tres Salas de Primera Instancia tramitaron juicios en forma conjunta o múltiple. La Sala de Primera Instancia I³ concluyó el juicio de Ignace Bagilishema y preparó el fallo escrito conjuntamente con las audiencias relativas a la causa de los "medios de comunicación", en las que había tres acusados (Nahimana, Ngeze y Barayagwiza), a la vez que dos magistrados que integraban la Sala de Primera Instancia en el caso de Bagilishema también integraban la Sala de Primera Instancia en la causa "medios de comunicación". La Sala de Primera Instancia I está tramitando actualmente el juicio "medios de comunicación", que se espera que continúe durante la mayor parte del año 2002. Un juicio con dos acusados (E. y G. Ntakirutimana) se iniciará ante la Sala de Primera Instancia I el 17 de septiembre de 2001. Ese juicio se tramitará paralelamente con el juicio "medios de comunicación".

38. La Sala de Primera Instancia II está tramitando actualmente tres juicios en forma simultánea. El juicio *Kajelijeli* se inició el 12 de marzo de 2001 y el juicio

Kamuhanda se inició el 17 de abril de 2001. Tras el cese del Presidente de la Sala y su nueva composición, el juicio se inició en un caso de nuevo y el juicio de la otra causa tal vez se inicie también de nuevo. El juicio “Butare” contra seis acusados (Kanyabashi, Nyiramuhuko, Ntahobali, Nsabimana, Nteziryayo y Ndayambaje) se inició el 11 de junio de 2001.

39. La Sala de Primera Instancia III está tramitando actualmente dos juicios en forma paralela. El juicio “Cyangugu” está dirigido contra tres acusados (Bagambiki, Imanishimwe y Ntagerura), y se inició el 18 de septiembre de 2000. El juicio contra un solo acusado (Semanza) se inició el 16 de octubre de 2000. Se espera que el juicio en la causa “Militar”, que implica a cuatro acusados (Bagosora, Nsengiyumva, Kabiligi y Ntabakuze), se inicie el primer trimestre de 2002.

40. Esto hará que se dicten fallos en un número significativo de causas durante el presente mandato. Es importante recordar, sin embargo, que la tramitación de actuaciones judiciales en el plano internacional es una tarea mucho más complicada que en el plano nacional. Hay muchas razones para ello, como la complejidad jurídica y de hecho de las causas, el volumen de documentos que se presentan para dar a conocer las pruebas y su traducción, la gran cantidad de testigos, la interpretación de testimonios del kinyarwanda al francés y el inglés, las investigaciones en marcha de la Fiscal y la defensa, la disponibilidad de testigos y los calendarios de trabajo de los abogados defensores, muchos de los cuales practican en países que no están situados en África. Además, en causas con expedientes voluminosos, ambas partes solicitan periódicamente más tiempo para su preparación. En esas situaciones la Sala de Primera Instancia tiene que equilibrar el derecho de los acusados a un juicio justo y expedito con la posible tardanza en la iniciación de los juicios. Un ejemplo puede servir para ilustrar la razón de que los juicios sean prolongados. La mayoría de los testigos declara en kinyarwanda. Su testimonio se interpreta al francés y del francés al inglés, y viceversa. Como consecuencia, el tiempo necesario para completar el testimonio de un solo testigo es más de tres veces superior al tiempo que se requiere en un tribunal nacional. Los problemas de comunicación durante el testimonio, incluidas características culturales y lingüísticas, también requieren tiempo. Además, se gasta un tiempo considerable en la reproducción y traducción de expedientes masivos, que incluyen miles de páginas de documentos, libros,

periódicos, fotografías, mapas y cassettes de audio y de vídeo.

41. Un análisis de las causas que se tramitan ante el Tribunal revela diferentes pautas. Algunos juicios se completan en unos pocos meses, en los casos en que, por ejemplo, la defensa está dispuesta a aceptar que se limiten las cuestiones controvertidas. Otros juicios, particularmente los juicios conjuntos de varios acusados, pueden requerir más de un año para la presentación de la prueba. La declaración de un testigo puede tardar varios días a medida que cada abogado defensor ejerce el derecho de su cliente a contrainterrogarlo. Incluso con una planificación meticulosa y la intervención activa de los magistrados los juicios con gran número de testigos son necesariamente prolongados.

42. La complejidad de las causas actualmente pendientes está relacionada, entre otras cosas, con la supuesta categoría y condición de los acusados y su supuesta función respectiva en las matanzas cometidas en Rwanda en 1994. La estrategia de la Fiscal se ha centrado desde el comienzo en los sospechosos de los que se presume que tenían posiciones elevadas de dirección y autoridad y los que se supone que tuvieron los papeles más destacados en los acontecimientos. Se sostiene que esas personas son ex dirigentes políticos, oficiales militares de alta graduación, dirigentes de medios de comunicación, administradores gubernamentales de categoría superior, empresarios destacados y figuras públicas. Los juicios de los acusados de los que se sostiene que fueron los verdaderos arquitectos de las matanzas necesariamente serán más complejos desde el punto de vista jurídico y de hecho y tardarán más que los juicios de las personas de categoría y condición inferiores.

43. Otra tendencia de las actividades judiciales de las Salas de Primera Instancia es el aumento del número de juicios que se tramitan conjuntamente contra acusados. Aunque se espera que los juicios conjuntos abrevien de manera significativa el número de días efectivos de juicio que se pasa en las Salas, el número de testigos que se ha de escuchar y el volumen de pruebas que se ha de examinar en los juicios conjuntos es muy superior al de los juicios tramitados por separado.

44. También constituye fuente de preocupación el largo período de tiempo que se destina en las salas a la preparación de las causas antes de los juicios mismos. No sólo se retrasa el comienzo de los juicios, sino que además se retrasa el período que las personas acusadas

esperan el juicio en detención. La razón del aumento del plazo que se destina a los procedimientos previos al juicio puede consistir en la concurrencia de varios factores, que en gran medida escapan al control de las Salas de Primera Instancia. Las que prevalecen son las siguientes: el advenimiento de las acusaciones conjuntas, las enmiendas sucesivas de las acusaciones iniciadas por la Fiscal, el aumento del número de peticiones relativas a cuestiones interlocutoras presentadas por las partes, la mayor complejidad de las cuestiones jurídicas y de hecho que se deben resolver en las decisiones recaídas en las peticiones previas al juicio, las reclamaciones relacionadas con la revelación y traducción de documentos que se han de usar en la causa, así como la falta general de preparación de parte de la Fiscal para seguir adelante con el juicio. Por otra parte, la jurisprudencia sentada por las Salas en los últimos cinco años ha precluido ciertas peticiones, como las relativas a la competencia del Tribunal.

45. Con los recursos disponibles las Salas de Primera Instancia podrán completar los juicios de todos los que se hallan actualmente detenidos hacia el año 2007. Si la Fiscal da cumplimiento a sus iniciativas de investigación de la manera anteriormente indicada, el Tribunal habrá acusado a otras 136 personas hacia el año 2005. Según la tasa de detención de esas personas, y sobre la base de los recursos actuales, el Tribunal no podrá completar esos juicios antes del año 2023. Esto es inaceptable, particularmente atendido el derecho de los acusados a ser enjuiciados sin tardanza. Además, los juicios tramitados tantos años después de los acontecimientos pueden poner en duda el carácter fidedigno de la prueba. Por consiguiente, a fin de agilizar esas actuaciones, el Presidente ha pedido al Consejo de Seguridad que enmiende el Estatuto del Tribunal a fin de prever la creación de un grupo de magistrados *ad litem*. Si se pone en práctica esa reforma de la manera propuesta en el año 2002, el Tribunal estará en mejores condiciones de completar los juicios de quienes actualmente esperan el juicio detenidos hacia el año 2004 y, según la tasa de detención, los juicios de las 136 nuevas personas hasta el año 2011.

La Sala de Apelaciones

Reformas en marcha

46. El período que se examina fue un año fundamental para la Sala de Apelaciones. Su grupo de trabajo formuló diversas recomendaciones con respecto a la labor de la Sala de Apelaciones que contaron con el

apoyo de los magistrados en plenario y que posteriormente se pusieron en práctica. Se estableció un “sitio espejo” en La Haya para dar a las partes la opción de presentar documentos de apelación en La Haya o en Arusha. Se ha contratado personal adicional con carácter provisional para reforzar la Dependencia de Apoyo a la Sala de Apelaciones en La Haya, lo que ha dado como resultado que se preste mayor asistencia a los magistrados. En noviembre de 2000 el Consejo de Seguridad decidió que se asignaran dos magistrados a la Sala de Apelaciones, con lo que se aumentó el número de sus miembros a siete⁴. El 1° de junio de 2001 el Presidente del Tribunal, tras consultar a los magistrados, asignó a los magistrados Mehmet Güney (elegido el 8 de noviembre de 1998) y Asoka de Zoysa Gunawardana (designado el 21 de marzo de 1999) a la Sala de Apelaciones. El magistrado Güney se trasladó a La Haya en junio de 2001 y se le tomó juramento como magistrado de la Sala de Apelaciones el 12 de julio de 2001, en tanto que el magistrado Gunawardana asumirá sus nuevas funciones en La Haya en septiembre de 2001.

47. Como parte de las reformas en marcha, el Presidente de la Sala de Apelaciones, en consulta con el Presidente del Tribunal, promulgó Direcciones de Práctica a fin de agilizar el procedimiento de presentación de peticiones escritas y para reglamentar el tamaño y el formato de las peticiones presentadas a la Sala de Apelaciones. Se enmendaron varios artículos, incluidos los artículos 108, 109, 117 *bis* y 117 *ter*; durante las sesiones plenarias celebradas en noviembre de 2000 y junio de 2001 con la misma finalidad. Esas medidas permitieron que la Sala de Apelaciones completara la mayoría de las apelaciones que se habían presentado, con lo que se logró que el proceso de apelaciones, particularmente con respecto a las decisiones interlocutorias, no obstaculizara las actividades de los juicios que se tramitaban.

48. Aunque la Sala de Apelaciones logró fallar la apelación de muchos casos pendientes, aún queda por resolver algunas cuestiones importantes para velar por que pueda hacer frente al número en aumento de apelaciones que probablemente se presenten a medida que el Tribunal aumente su actividad judicial. La traducción de las decisiones y de otros documentos preparados por los magistrados en La Haya sigue siendo un problema importante. En el momento actual esos documentos deben seguir enviándose a Arusha para ser traducidos, lo que da lugar a un gran retraso de la finalización de documentos como resultado de la distancia entre los

redactores y los traductores. Para superar esa situación deben llenarse los puestos vacantes de traductores en La Haya, así como los puestos adicionales semejantes que puedan conseguirse en el próximo presupuesto del Tribunal. Es necesario separar el “sitio espejo” del resto de la Dependencia de Apoyo a la Sala de Apelaciones en La Haya. Además, es necesario hacer frente a algunas cuestiones conexas de personal, incluida la contratación de un oficial jurídico para que encabece la Dependencia de Apoyo a la Sala de Apelaciones, la selección de oficiales jurídicos para que presten servicios en la Dependencia, y la aprobación de puestos adicionales en el presupuesto siguiente para dotar a la Dependencia de una estructura de personal semejante a la del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Lo que es más importante, será necesario que los Secretarios de ambos Tribunales se ocupen de la cuestión de la administración y gestión del personal de la Dependencia, en consulta con los magistrados, para velar por que esos funcionarios puedan trabajar en condiciones favorables. Finalmente, será necesario ocuparse también de la cuestión del personal de apoyo para los dos Magistrados del Tribunal asignados a la Sala de Apelaciones en La Haya para velar por que esos magistrados cuenten con el mismo nivel de apoyo que sus contrapartes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

49. El nivel de actividad de la Sala de Apelaciones durante el período que se examina indica que la labor de la Sala indudablemente será la próxima tarea importante a la que deberá abocarse el Tribunal en el futuro. Con ese motivo es el momento de tomar las medidas necesarias para velar por que la Sala de Apelaciones pueda hacer frente al aumento de la carga de trabajo en los próximos años. Con tal fin el Presidente de la Sala ha iniciado un estudio cuyos resultados examinarán los magistrados de ambos Tribunales durante su seminario conjunto anual en octubre de 2001.

Apelaciones

50. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones decidió 14 apelaciones de decisiones interlocutorias, seis apelaciones sobre cuestiones de fondo y cuatro peticiones de revisión.

Apelaciones de decisiones interlocutorias

Bagambiki contra la Fiscal (causa: Bagambiki, Imanishimwe y Ntagerura contra la Fiscal)

51. El 7 de septiembre de 2000 la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia III y rechazó la apelación presentada por Emmanuel Bagambiki. La Sala de Apelaciones sostuvo que los fundamentos de la apelación no caían dentro del ámbito del artículo 72 de las Reglas.

Barayagwiza contra la Fiscal

52. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones dictó tres decisiones en esta causa. El 2 de septiembre de 2000 la Sala de Apelaciones, integrada por tres magistrados, rechazó dos apelaciones presentadas por Barayagwiza contra dos decisiones adoptadas por la Sala de Primera Instancia I el 11 de abril y el 6 de junio de 2000, respectivamente. En esas apelaciones se formulaban objeciones respecto de asuntos relacionados con la competencia temporal del Tribunal y se impugnaba la validez de la acusación. El 14 de diciembre de 2000 la Sala de Apelaciones rechazó una petición de revisión o reconsideración de su decisión de 31 de marzo de 2000 por falta de méritos de la petición. El 13 de diciembre de 2000 la Sala de Apelaciones, integrada por tres magistrados, rechazó una apelación presentada el 18 de septiembre de 2000 por cuanto esa apelación no reunía los requisitos del artículo 72 de las Reglas.

Kabiligi contra la Fiscal

53. El 13 de noviembre de 2000 la Sala de Apelaciones rechazó la apelación presentada por Gratien Kabiligi contra una decisión de la Sala de Primera Instancia III de 13 de abril de 2000 por cuanto la pretendida irregularidad de los procedimientos previos al juicio no correspondían al ámbito del artículo 72 de las Reglas.

Kajelijeli contra la Fiscal (causa: Bizimungu, Kajelijeli, Karamera, Ngirumpatse y Nsabimana contra la Fiscal)

54. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones dictó tres decisiones en la causa Kajelijeli. El 10 de agosto de 2000 se rechazó una apelación por cuanto se había presentado fuera de plazo. El 12 de diciembre de 2000 la Sala de Apelaciones dictó una segunda decisión relativa a una petición de que se dejara

sin efecto el rechazo de la apelación (apelación de una decisión de la Sala de Apelaciones de 10 de agosto de 2000). En su decisión la Sala de Apelaciones rechazó la petición y confirmó su decisión anterior. Finalmente, el 6 de febrero de 2001, la Sala de Apelaciones, integrada por tres magistrados, rechazó una petición en el sentido de que se limitara la admisibilidad de la prueba por cuanto la petición no correspondía al ámbito del artículo 72 de las Reglas.

Ngeze y Nahimana contra la Fiscal

55. El 5 de septiembre de 2000 la Sala de Apelaciones rechazó las apelaciones de sentencias interlocutorias presentadas por Ferdinand Nahimana y Hassan Ngeze por cuanto la mayoría de los fundamentos de la apelación eran inadmisibles, ya que no correspondían al ámbito del artículo 72 de las Reglas. Los magistrados Lal Chand Vohrah, Rafael Nieto-Navia y Mohamed Shahabuddeen adjuntaron opiniones separadas.

Niyitegeka contra la Fiscal

56. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones rechazó dos apelaciones por cuanto no correspondían al ámbito del artículo 72 de las Reglas.

Nsengiyumva contra la Fiscal

57. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones consideró una apelación presentada por Anatole Nsengiyumva contra una decisión de una Sala de Primera Instancia en que se rechazaba su objeción de la competencia del Tribunal respecto de la acusación enmendada. La apelación planteaba cuestiones relacionadas con el fondo del asunto, la competencia personal y la competencia temporal del Tribunal. Se rechazó la apelación el 13 de noviembre de 2000 por cuanto algunos de los fundamentos de la apelación eran inadmisibles de conformidad con el artículo 72 de las Reglas, en tanto que otras carecían de fundamentos.

Nzirorera contra la Fiscal

58. El 18 de septiembre de 2000 Joseph Nzirorera presentó una apelación contra la decisión de la Sala de Primera Instancia II en que rechazaba su impugnación de la legalidad de su arresto y detención y su solicitud de devolución de artículos de uso personal que se le habían decomisado. El 23 de febrero de 2001 la Sala de Apelaciones, integrada por tres magistrados, dio lugar a la apelación por cuanto reunía los requisitos del

artículo 72(D) de las Reglas y decidió que se tramitara la apelación ante la Sala de Apelaciones en pleno. El 4 de mayo de 2001 la Sala de Apelaciones rechazó la apelación por cuanto sus fundamentos eran inadmisibles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72(D) o carecían de fundamentos.

Semanza contra la Fiscal

59. El 4 de diciembre de 2000 la Sala de Apelaciones, integrada por tres magistrados, rechazó una apelación interlocutoria presentada contra una decisión de la Sala de Primera Instancia de 11 de septiembre de 2000. Se rechazó la apelación por cuanto sus fundamentos no se relacionaban con la competencia del Tribunal en cuanto a la persona, la materia, el tiempo o el territorio y, por lo tanto, no reunía los requisitos del artículo 72 de las Reglas.

Apelaciones relativas a cuestiones de fondo

Akayesu contra la Fiscal

60. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones dictó siete decisiones, algunas de las cuales constituían una consolidación de varias peticiones, y dictó otras seis órdenes. Aunque el juicio de Jean-Paul Akayesu fue el primer juicio que completó el Tribunal, el proceso de apelaciones se caracterizó por prolongadas batallas jurídicas, inicialmente entre el Apelante y la Secretaría, y posteriormente entre el Apelante y la Apelada. Ello, unido al cambio de abogado del Apelante en varias ocasiones, hizo que la sentencia definitiva se dictara el 1° de junio de 2001. Akayesu presentó varias peticiones una vez concluidas las audiencias de apelación y durante el período de deliberación, incluida una petición en que pedía la traducción de la presentación del Apelante y la respuesta, que posteriormente admitió la Sala de Apelaciones. Akayesu pidió además a la Sala de Apelaciones que remitiera su causa de vuelta a la Sala de Primera Instancia por cuanto había presentado una petición de revisión de la sentencia definitiva ante esa Sala. Se rechazó esa petición el 16 de mayo de 2001. El 28 de mayo de 2001 Akayesu pidió que la Sala de Apelaciones reconsiderara su decisión. Esa petición fue rechazada posteriormente el 1° de junio de 2001. La Sala de Apelaciones decidió que esa petición constituía un uso indebido de las garantías procesales por la cual el abogado podía ser sancionado, y, en consecuencia, dio instrucciones al Secretario de que se dejaran sin efecto

los honorarios que se debían al abogado respecto de esa presentación.

61. El 1° de junio de 2001 la Sala de Apelaciones rechazó por unanimidad cada uno de los fundamentos de la apelación planteados por Jean-Paul Akayesu y confirmó la sentencia dictada por la Sala de Apelaciones.

Kambanda contra la Fiscal

62. El 19 de octubre de 2000 la Sala de Apelaciones dictó su fallo respecto de la apelación presentada por Jean Kambanda contra la sentencia dictada por la Sala de Primera Instancia el 4 de septiembre de 1998. La Sala de Apelaciones rechazó por unanimidad los ocho fundamentos de apelación planteados por el Apelante y confirmó la condena y la sentencia dictadas por la Sala de Primera Instancia. El fallo se dictó en una audiencia celebrada en La Haya de conformidad con una orden del Presidente del Tribunal dictada en virtud del artículo 4 de las Reglas, que dispone que una Sala o un magistrado podrá ejercer sus funciones en una sede distinta de la sede del Tribunal a condición de que lo autorice el Presidente del Tribunal y ello se haga en aras de la justicia.

Kayishema y Ruzindana contra la Fiscal

63. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones dictó 10 decisiones respecto de diversas peticiones y decretó órdenes relativas a cuestiones procesales antes de dicho fallo sobre el fondo de las tres apelaciones en la causa mencionada. El 1° de junio de 2001, en una audiencia celebrada en Arusha, la Sala de Apelaciones dictó su fallo confirmando la condena de Clement Kayishema por todos los fundamentos por los que lo había sentenciado la Sala de Primera Instancia, así como la pena de prisión perpetua. La Sala de Apelaciones confirmó además la condena dictada contra Obed Ruzindana, así como la pena de 25 años de prisión, y declaró inadmisibles las apelaciones de la Fiscal.

64. Aunque el fallo se hallaba listo por escrito en esta causa cuando se dictó el fallo en forma oral, no se dispone de él para la distribución como resultado de las dificultades de traducción. Se prevé que se dará a conocer ese fallo por escrito después del período que se examina.

Musema contra la Fiscal

65. Las audiencias sobre el fondo de la apelación se realizaron los días 28 y 29 de mayo de 2001, y la Sala

de Apelaciones se encuentra actualmente en la etapa de deliberación. Además, la Sala dictó cuatro decisiones y nueve órdenes. Unas semanas antes de las audiencias el Apelante presentó una petición en el sentido de que la Sala de Apelaciones obligara a la acusación a revelar pruebas que lo eximirían de responsabilidad. La acusación le notificó que revelaría nuevas pruebas días antes de la audiencia. El día de la audiencia (28 de mayo de 2001), Musema presentó una petición para que la Sala de Apelaciones admitiera la declaración de tres testigos como prueba adicional y pidió autorización para presentar un fundamento complementario de la apelación. La Sala de Apelaciones se pronunciará respecto de esa petición en el fallo de apelación, que se proyecta dictar en noviembre de 2001.

Rutaganda contra la Fiscal

66. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones dictó 11 decisiones y tres órdenes. La apelación sufrió un retraso como consecuencia del retiro del abogado defensor del apelante que se había desempeñado en ese cargo desde el comienzo del juicio. Tras una petición del nuevo abogado defensor del Apelante, la Sala de Apelaciones ordenó a la Secretaría que pusiera a disposición de ese abogado cintas de todo el juicio por cuanto el abogado que se había hecho cargo anteriormente de la defensa no podía informarle por razones médicas. Se espera que las partes presenten sus escritos en septiembre.

Peticiones de revisión

67. Durante el período que se examina la Sala de Apelaciones se pronunció respecto de cuatro peticiones de revisión.

Akayesu contra la Fiscal

68. Como se indicó anteriormente, la Sala de Apelaciones rechazó el 1° de junio de 2001 una petición de revisión presentada en esa causa.

Imanishimwe contra la Fiscal

69. El 12 de julio de 2000 la Sala de Apelaciones rechazó la petición de revisión presentada por Samuel Imanishimwe, que se relacionaba con una apelación interlocutoria acerca de la competencia del Tribunal. En su decisión la Sala de Apelaciones observó que sólo podía revisarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto y el artículo 120 de las Reglas una

sentencia definitiva o una decisión relativa a una apelación interlocutoria que pusiera fin al procedimiento. En la causa de que se trata la Sala de Apelaciones falló que la decisión impugnada no constituía una sentencia definitiva y que no cabía apelar respecto de esa decisión particular.

Kanyabashi contra la Fiscal

70. El 12 de septiembre de 2000 la Sala de Apelaciones dictó una decisión relativa a la petición de revisión o reconsideración en la causa mencionada. La Sala de Apelaciones abundó acerca del carácter de las decisiones interlocutorias que podían ser objeto de apelación y sostuvo que sólo podrán presentarse apelaciones en contra de las decisiones interlocutorias dictadas por una Sala de Primera Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de las Reglas, en que se rechazara una objeción basada en la falta de competencia. Las supuestas fallas de las garantías procesales que culminaba en una decisión interlocutoria que violaba los derechos del acusado no podían ser caracterizadas de objeciones basadas en la falta de competencia. En consecuencia, se rechazó la petición.

Semanza contra la Fiscal

71. El 4 de mayo de 2001 la Sala de Apelaciones dictó su decisión relativa a la petición del Apelante de que se revisara una decisión que había dictado el 31 de mayo de 2000 en la causa mencionada. La Sala de Apelaciones sostuvo que la decisión del 31 de mayo de 2000 no constituía una sentencia definitiva y, en consecuencia, rechazó la petición.

C. Actividades reglamentarias de las Salas

72. Tanto las Salas de Primera Instancia como la Sala de Apelaciones siguen determinando aspectos en los que cabe introducir mejoras y siguen también adoptando las enmiendas necesarias, de las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de corregir algunos de los problemas observados o de aumentar la eficiencia del Tribunal. Durante el período que se examina, los magistrados de las tres Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones modificaron las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal en las sesiones plenas novena y décima.

73. En la novena sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2000, se modificaron las reglas como sigue:

- La enmienda a la regla 48 bis (Acumulación de autos) dispone ahora que las personas que hayan sido inculpadas por separado sean juzgadas conjuntamente si los delitos de que se les acusa han sido cometidos en una misma ocasión;
- La enmienda a la regla 94 faculta a la Sala de Primera Instancia a tomar en consideración los hechos considerados juzgados o las pruebas documentales presentadas en otros procedimientos del Tribunal;
- La enmienda a la regla 108 (A) (Notificación de apelación) armoniza al texto inglés con el texto francés y permite calcular con más claridad los plazos para la presentación de la notificación de apelación;
- La enmienda a la regla 109 (Expediente) dispensa a las partes del requisito de tener que presentar un expediente completo de primera instancia;
- La enmienda a la regla 117 (A) (Procedimiento de apelación simplificado) armoniza esta regla con la Directiva previamente publicada sobre el modo de presentar escritos en el procedimiento de apelación;
- La enmienda a la regla 117 bis (Listas de precedentes judiciales y autores prendadas por las partes) eliminan la ambigüedad del texto anterior en lo que respecta al plazo para la presentación por las partes de las listas de precedentes judiciales y autores;
- La enmienda a la regla 117 ter (Presentación de los expedientes de primera instancia) corrige un error en el encabezamiento y en el texto anterior de la regla.

74. En la décima sesión plenaria, celebrada los días 30 y 31 de mayo de 2001, se modificaron las Reglas de Procedimiento y Prueba en los siguientes aspectos:

- La enmienda a la regla 3 (Idiomas) concede al sospechoso el derecho a utilizar su propio idioma;
- La enmienda a la regla 7 ter (Plazos) permite calcular con más precisión los plazos prescritos en las Reglas de Procedimiento y Prueba;

- La enmienda a la regla 15 bis (Ausencia de un magistrado) permite que un procedimiento ya iniciado continúe ante dos magistrados de una Sala de Primera Instancia durante un período que no exceda de cinco días, si el tercer magistrado no puede estar presente en el procedimiento por determinadas razones;
- La enmienda a la regla 40 bis (Traslado y detención provisional de sospechosos) establece que el día de traslado del sospechoso al Tribunal marca el comienzo del período de la detención provisional, a los efectos del cálculo del período de detención provisional;
- La enmienda a la regla 41 (Preservación de la información) establece la obligación para el Fiscal de establecer un inventario de todos los materiales retirados al acusado y presentar a éste una copia de ese inventario. También obliga al Fiscal a devolver los materiales que no tengan valor probatorio;
- La nueva regla 55 bis prevé el envío de órdenes de detención a todos los Estados, a fin de facilitar la detención de un acusado que se desplaza de un Estado a otro a fin de eludir la detención;
- Las enmiendas a la regla 73 bis (Reunión anterior al proceso) y a la regla 73 ter (Reunión anterior a la presentación del alegato de la defensa) permite a las partes, una vez comenzado el proceso, presentar una moción a la Sala de Primera Instancia para que autorice a restablecer la lista original de testigos o a modificar la decisión sobre los testigos que han de comparecer.

III. La Junta de Gobierno

75. La Junta de Gobierno está integrada por la magistrada Navanethem Pillay, Presidenta y Presidenta de la Sala de Primera Instancia I; el magistrado Erik Møse, Vicepresidente; el magistrado William H. Sekule, Presidente de la Sala de Primera Instancia II, y el magistrado Lloyd George Williams, Presidente de la Sala de Primera Instancia III.

76. Durante el período que se examina, la Junta de Gobierno examinó, tomando también decisiones al respecto, cuestiones relativas a la administración judicial de las Salas, el apoyo prestado por la Sección de Administración del Tribunal a las Salas de Primera

Instancia y a la Sala de Apelaciones y el presupuesto de la Sección de Apoyo a las Salas y la Dependencia de Apelaciones. Celebró reuniones periódicas con el Secretario sobre cuestiones relativas a la coordinación general de la labor del Tribunal.

77. La Junta de Gobierno examinó las recomendaciones contenidas en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el reparto de los honorarios y el intercambio de regalos entre los abogados defensores y los acusados y otras prácticas irregulares en el Centro de Detención del Tribunal (A/55/759) e hizo sugerencias al Secretario sobre la manera en que podrían resolverse algunas de estas cuestiones.

IV. La Oficina del Presidente

78. La Presidenta del Tribunal es la magistrada Navanethem Pillay y el Vicepresidente el magistrado Erik Møse⁵.

Cuestiones examinadas y adopción de decisiones al respecto

79. Durante el período que se examina, la Presidenta recibió una petición de un demandante indigente, de conformidad con el artículo 12 de la Directiva sobre la asignación de abogados defensores, para que se revisara una decisión del Secretario, que había rechazado su petición para que se designara un codefensor de su elección. Una vez examinada la cuestión, se anuló la decisión del Secretario porque no se había notificado al acusado el procedimiento aplicable. Posteriormente el Secretario presentó a la Presidenta una petición para que reconsiderara su decisión; esa petición fue rechazada.

80. La Presidenta, a petición de dos acusados indigentes, examinó dos de las decisiones del Secretario, de conformidad con el artículo 19 E) de la Directiva. En esos casos se confirmaron las decisiones del Secretario por las que había rechazado la petición de los acusados de renunciar al abogado defensor que se les había asignado.

81. Tras una solicitud *ex parte* del Secretario, la Presidenta ordenó que se mantuviera durante un período de 6 meses el encarcelamiento de un condenado, Jean Kambanda, en el Centro de Detención del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Al expirar ese plazo, se aceptó otra solicitud de la Fiscal para prolongar la detención durante seis meses más. La Presidenta

también aceptó otras dos solicitudes *ex parte* de la Fiscal, relativas al encarcelamiento de dos acusados, Omar Serushago y Georges Ruggiu, en el Centro de Detención del Tribunal en Arusha por un período de seis meses. En los tres casos, la Fiscal explicó que esos tres reclusos condenados habían expresado su disposición a cooperar con su Oficina y a declarar como testigos en juicios pendientes ante el Tribunal.

Designación de los Estados en que los condenados cumplirán sus condenas

82. Malí, Benin y Swazilandia han firmado acuerdos sobre la ejecución de las condenas impuestas por el Tribunal.

83. Tres reclusos condenados, Jean-Paul Akayesu, Clement Krayishema y Obed Ruzindana serán trasladados a prisiones del Estado para cumplir sus condenas, tan pronto se concluya el tratado entre las Naciones Unidas y el Estado interesado y se terminen las instalaciones de detención.

Propuesta sobre la cuestión de la indemnización a las víctimas

84. Durante el período que se examina, la Presidenta, en nombre de los magistrados, presentó al Secretario General una propuesta sobre la cuestión de la indemnización a las víctimas de los acontecimientos que tuvieron lugar en Rwanda en 1994, sobre los que tenía jurisdicción el Tribunal. Los magistrados convienen con el principio de la indemnización a las víctimas, pero creen que la responsabilidad de tramitar y evaluar las demandas de indemnización no debería incumbir al Tribunal, sino a otros organismos de las Naciones Unidas. A este respecto, la propuesta presentaba tres opciones para su consideración.

Indemnización a las personas procesadas o condenadas injustamente por el Tribunal

85. La Presidenta presentó al Secretario General una propuesta de modificación del Estatuto del Tribunal para prever una indemnización para las personas procesadas o condenadas injustamente por el Tribunal, con la petición de que esa propuesta se remitiera para su examen al Consejo de Seguridad (S/2001/925, anexo).

Establecimiento de una lista de magistrados *ad litem*

86. El 9 de julio de 2001, la Presidenta presentó al Secretario General una propuesta relativa al establecimiento de una lista de magistrados *ad litem* que pudieran prestar servicios en el Tribunal (A/56/265-S/2001/764, anexo). La propuesta, cuyo objeto es aumentar la actividad judicial del Tribunal, contiene un proyecto de enmienda del Estatuto del Tribunal para que los magistrados *ad litem* puedan participar en las actuaciones del Tribunal y formar parte de las Salas de Primera Instancia. Si se aprueba esa propuesta, se espera poder doblar la productividad judicial del Tribunal.

Reuniones con diplomáticos, representantes de gobiernos y representantes de organizaciones no gubernamentales y universidades

87. Durante el período que se examina, la Presidenta celebró reuniones con 15 representantes de los gobiernos de varios Estados Miembros. En esas reuniones se discutieron diversas cuestiones, entre ellas los logros del Tribunal, así como los problemas con que tropezaba en sus actividades diarias. La Presidenta pidió apoyo, cooperación y asistencia a los Estados interesados y planteó la posibilidad de que las personas condenadas por el Tribunal cumplieran sus condenas en las prisiones de dichos Estados.

88. La Presidenta también celebró reuniones con delegaciones de varias universidades, instituciones y ONG de diversas partes del mundo. Entre otras cuestiones se examinaron las relativas a la asistencia que en materia de investigación podría prestarse al Tribunal. La Presidenta consiguió que el Gobierno de Irlanda y el Trinity College patrocinaran el segundo seminario de magistrados. Todos los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia participarán en el seminario.

Conferencias

89. La Presidenta, el Vicepresidente y los magistrados participaron en las siguientes reuniones:

- Los días 28 y 29 de julio de 2000, la Presidenta participó en la conferencia organizada por el Centro para la Acción Legal en Materia de Derechos Humanos y la International Human Rights Law Clinic en el Washington College of Law, American University, Washington, D.C., en la que

presentó un informe titulado “Crímenes de guerra, genocidio y otros crímenes de lesa humanidad”;

- Del 6 al 10 de septiembre de 2000, la Presidenta participó en el XVII Congreso de la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, celebrado en Toledo (España), donde presentó un informe titulado “La mujer en los conflictos armados”;
- La Presidenta, el Vicepresidente y los magistrados del Tribunal participaron en el seminario de magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia celebrado del 30 de septiembre al 1° de octubre de 2000 en Ascot (Reino Unido), que organizó la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y acogió el Gobierno del Reino Unido;
- La Presidenta participó en la Conferencia internacional sobre las perspectivas de la investigación y la formulación de políticas, celebrada en Bonn (Alemania) del 14 al 16 de diciembre de 2000, en la que presentó un informe titulado “Frente a los conflictos étnicos”.

Directivas sobre la práctica formuladas por la Presidenta

90. Durante el período que se examina la Presidenta, tras consultar a la Junta de Gobierno, el Secretario y la Fiscal, formuló el 24 de abril de 2001 una directiva sobre la práctica relativa a la retirada de alegaciones. La directiva simplifica y acorta el procedimiento para retirar alegaciones estableciendo que no es necesario que una parte que desee retirar una petición, contrapetición o respuesta a una petición, presente otra petición para solicitar la autorización de la Sala de Primera Instancia para retirar la primera petición. De hecho, la parte puede retirar la petición presentando una notificación de retirada en la Secretaría, o bien verbalmente ante la Sala de Primera Instancia si el caso ha sido sometido a la Sala de Primera Instancia.

V. La Oficina del Fiscal

91. La Fiscal opina que la finalidad de su Oficina es investigar los crímenes más graves que son de la jurisdicción del Tribunal, inculpar a los supuestos responsables de esos crímenes y enjuiciarlos con

diligencia y de conformidad con las más altas normas internacionales.

Un período de reorientación

92. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal siguió aplicando y perfeccionando la estrategia establecida para investigar los nuevos casos, preparar los casos para juicio y participar en las actuaciones de las Salas de Primera Instancia. Ese período fue al mismo tiempo un período de importante reorientación para la Oficina.

93. La Fiscal emprendió una importante reorganización de la estructura y el control de las investigaciones y puso en marcha un amplio programa de contratación de nuevo personal. En ese contexto, la Fiscal se ocupó especialmente de mantener un equilibrio de recursos entre las necesidades de las investigaciones en Kigali y la composición de los equipos de enjuiciamiento en Arusha.

94. La Fiscal atribuía especial importancia a las normas y a la calidad de la presentación de los alegatos de la acusación en el juicio, esta cuestión que tiene implicaciones para todas las etapas de la investigación, para la conservación de las pruebas y para el ejercicio de la acción penal.

95. En la Oficina se introdujeron nuevos procedimientos para la apertura formal de las investigaciones, la designación de abogados superiores para supervisar y dirigir las investigaciones en curso y la asignación a personas concretas de la responsabilidad de la preparación y dirección de las investigaciones y el enjuiciamiento.

96. La Fiscal cree que la reunión bien organizada de las pruebas es fundamental para la adecuada presentación de los casos ante el Tribunal. Se determinó que, en particular, era preciso mejorar el almacenamiento, indexación y recuperación de las pruebas en poder de la Oficina. La reunión de pruebas se consolidó, pues, en Arusha y se preparó para ello un local adecuado y seguro. También se puso en marcha un proyecto especial, con ayuda de la Dependencia de Pruebas del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, para contratar personal a fin de efectuar una auditoría completa de las pruebas y los diversos protocolos que rigen la manipulación y presentación de documentos y otros elementos de prueba.

97. También hubo importantes cambios en los puestos claves del personal superior de la acusación, lo que

tuvo inevitablemente un efecto perturbador para la labor de la fiscalía. No obstante, se procuró minimizar las repercusiones negativas para los equipos que tenían causas pendientes en las Salas de Primera Instancia.

98. Durante el período que se examina se llevó a cabo asimismo la reorganización de la Sección de Apelaciones de la Oficina del Fiscal. La Fiscal cree que sería útil que en la Sección de Apelaciones también personal tanto del Tribunal Penal Internacional como del Tribunal para la ex Yugoslavia pudieran trabajar juntos. Dado que la Sección de Apelaciones se ocupa de asuntos de que conocen los dos Tribunales, con frecuencia se plantean cuestiones jurídicas comunes y puede ser necesario preparar y presentar argumentos similares. En las apelaciones ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se han tratado puntos esenciales y cuestiones jurídicas importantes como la exigencia de la intención en el caso de genocidio, la acumulación de penas, la revisión de los procedimientos así como la admisión de nuevas pruebas en apelación. Al aumentar la carga de trabajo de la Sección de Apelaciones se ven claramente las ventajas en evitar toda duplicación de esfuerzos y de poder utilizar con flexibilidad los recursos existentes. La Fiscal determinó pues que para un período de prueba de un año, la mejor solución sería que la mayor parte de su personal que se ocupa de las apelaciones estuviera estacionado en La Haya. Algunos puestos se mantendrían en Arusha para crear los vínculos necesarios entre la labor de apelación y los equipos de enjuiciamiento que estaban al corriente de todos los detalles de las actuaciones en primera instancia.

99. Durante el período que se examina se registró una evolución en la relación entre la Oficina del Fiscal y las autoridades de Rwanda. Aunque siguió habiendo contactos de trabajo regulares con el Gobierno de Kigali, en particular a través de la Oficina del Fiscal General, Sr. Gérard Gahima, la Fiscal también se reunió en varias ocasiones con el Presidente Kagame. Mantuvo asimismo diversas reuniones con el Ministro de Justicia y con el Auditor Militar. La característica básica de todas esas reuniones fue que la Fiscal se mostró cada vez más dispuesta a informar a las autoridades de Rwanda de la naturaleza de la labor que realizaba su Oficina, y a explicar la política en que se basaban las actividades de sus investigadores. Como resultado se consiguió intensificar la corriente de información y mejorar el nivel de entendimiento, coordinación de esfuerzos y cooperación.

100. La Fiscal subrayó que comprendía la necesidad de lograr que el pueblo de Rwanda comprendiera el trabajo del Tribunal y reiteró su deseo de celebrar parte de los procesos en Kigali. Ayudó a facilitar la prestación de asistencia internacional para la renovación de los locales del Tribunal Supremo de Rwanda, a fin de que esos locales estuvieran debidamente preparados para celebrar en ellos las audiencias del Tribunal.

101. La Fiscal también expresó siempre su deseo de que en los procedimientos del Tribunal se tuviera más en cuenta a las víctimas y a los supervivientes del genocidio. Manifestó asimismo la esperanza de que el Tribunal tuviera más posibilidades de otorgar una indemnización a las víctimas, posiblemente gracias a la congelación de los haberes de las personas condenadas por el Tribunal. Esas ideas, que entrañarían ciertos cambios en el Estatuto del Tribunal, se presentaron al Consejo de Seguridad. La Fiscal también exploró con ciertas ONG la posibilidad de que éstas pudieran ser oídas ante las Salas de Primera Instancia en nombre de las víctimas.

102. La Oficina del Fiscal también aumentó el nivel de la cooperación, tanto oficial como oficiosa, con las autoridades de países distintos de Rwanda, pidiéndoles asistencia para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes cometidos en Rwanda.

Investigaciones

103. La Fiscal opina que la División de Investigaciones de su Oficina tiene facultades para interrogar a los sospechosos, entrevistar a los testigos y a las víctimas, tomar declaración a los testigos y reunir pruebas contra los presuntos autores de crímenes incluidos en la jurisdicción del Tribunal. Por razones de seguridad y confidencialidad, en el presente informe no pueden darse detalles sobre las investigaciones en curso ni sobre los sospechosos que investiga la Fiscal. No obstante, en términos generales, las actuales investigaciones conciernen en particular a personalidades del gobierno central y local, miembros de las fuerzas armadas, las milicias y la defensa civil, destacados hombres de negocios e intelectuales, miembros del clero y ciertas figuras de los medios de comunicación. El mandato del Tribunal también permite a la Fiscal investigar las alegaciones de crímenes cometidos por miembros del Frente Patriótico Rwandés (FPR) después del genocidio de 1994.

Reorganización de la División de Investigaciones

104. La División de Investigaciones cuenta con 120 funcionarios y es uno de los elementos más importantes de la Oficina del Fiscal. Su organización y sus operaciones tienen enormes consecuencias para las actividades del Tribunal en su conjunto.

105. Conforme al nuevo organigrama, la División comprende cuatro Dependencias de Investigación, cada una de ellas dirigida por un comandante. Las Dependencias de Investigación recibieron nuevas misiones clasificadas por categorías. Cada Dependencia se divide en equipos de investigación dirigidos por un Jefe de Equipo. Ciertos equipos para la naturaleza de sus funciones dependen directamente del Director de Investigaciones. Tal es el caso de los equipos de rastreo e investigaciones especiales.

106. Bajo la dirección de uno de los comandantes de investigación, La División de Investigaciones ha creado un equipo encargado de los testigos que se ocupa de la tarea, muchas veces delicada, de establecer y mantener contactos con los testigos durante las primeras etapas de una causa. En las etapas posteriores del juicio es la Secretaría, y no la Oficina del Fiscal, quien organiza el transporte y la presentación de testigos ante las Salas de Primera Instancia. Por consiguiente, el equipo encargado de los testigos tiene como prioridad crear un sistema integrado para atender las necesidades de los testigos.

107. La composición de los equipos de investigación se simplificó y ahora cada equipo tiene un asesor jurídico, un analista de información criminal, un investigador de casos de agresión sexual, un auxiliar de idiomas y un secretario. Una Dependencia de Análisis centralizada, dirigida por un analista superior con ayuda de tres analistas, prepara un resumen de las pruebas, coordina las operaciones y prepara informes resumidos para la Oficina del Fiscal.

108. Desde el fallo del asunto Akayesu se han ampliado las investigaciones sobre los casos de violencia sexual. La experiencia ha demostrado que adscribiendo a un investigador de casos de agresión sexual a cada equipo se consigue una mayor eficiencia. Así pues, durante la reorganización se descentralizó el Equipo sobre casos de agresión sexual. Sin embargo, todavía existe una dependencia central que se ocupa de la coordinación y la supervisión en esa esfera compleja y extremadamente sensible.

109. Un equipo especial de la División de Investigaciones busca el paradero de los acusados todavía en libertad. El Equipo de rastreo está dividido en dos grupos, sobre una base geográfica. Un grupo se ocupa de Europa y América del Norte, y el otro se ocupa de África. Durante el período que se examina el Equipo de rastreo se puso bajo la supervisión directa de la Fiscal y del Director de Investigaciones.

110. Como parte de la organización de la División de Investigaciones se estableció un equipo especial de investigación.

Actividades de la División de Investigaciones

111. Durante el período que abarca el presente informe, las operaciones de los equipos de investigación abarcaron América del Norte, Europa occidental, África central y occidental así como África oriental y meridional. Se entrevistó a más de 620 testigos y se obtuvieron declaraciones de 594 testigos.

112. Además de realizar nuevas investigaciones, los equipos de investigación también se dedicaron a la importante tarea de prestar apoyo a los juicios en curso. Debido a la escala de las actuaciones penales y a la compleja naturaleza de los asuntos de que conoce el Tribunal durante un juicio surgen muchos problemas a medida que se van presentando las pruebas y que se van conociendo los alegatos de la defensa. Muchas de esas cuestiones generan nuevas preguntas y con frecuencia se pide a los equipos de investigación que se ocupen de tareas urgentes para los abogados superiores presentes en el juicio. Esas tareas consisten en realizar nuevas investigaciones y reunir nuevas pruebas sobre los acusados detenidos que están siendo juzgados en Arusha, y en prestar protección y asistencia a los testigos que se preparan a viajar a Arusha para declarar ante el Tribunal. Además, durante la etapa de preparación del proceso, los investigadores han desempeñado un papel activo en el análisis de las escenas del crimen y de las pruebas documentales obtenidas en los registros efectuados tras la detención del acusado.

Actividades del equipo de rastreo

113. Se tomaron medidas para simplificar los procedimientos para obtener la autorización de misiones y, dado el número de misiones efectuadas en Europa, se empezó a negociar con las autoridades de Bélgica para abrir en Bruselas una oficina local del Fiscal.

114. Fueron detenidos cuatro sospechosos y acusados en dos países africanos: Samuel Musabyimama, obispo anglicano, fue detenido en Nairobi, el 26 de abril de 2001. Simeon Nsamihigo, que según se afirma fue el Fiscal Adjunto de Cyanguu, fue detenido el 19 de mayo de 2001 en Arusha. Sylvestre Gacumbitsi y Jean Mpambara, que al parecer han sido *bourgmestres*, fueron detenidos el 20 de junio de 2001 en Kigoma, (República Unida de Tanzania).

115. El envío de numerosas comisiones rogatorias a diversos Estados han permitido identificar y embargar muchas cuentas bancarias pertenecientes a acusados buscados por el Tribunal. Durante el período que abarca el presente informe se han efectuado muchos registros en varios países.

116. El Programa de recompensas por la información sobre crímenes de guerra, patrocinado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, ofrece nuevas oportunidades de encontrar a sospechosos y acusados buscados por el Tribunal. El programa ofrece una recompensa de hasta 5 millones de dólares a quien dé información que resulte en la localización y detención de una persona buscada por el Tribunal. En ese contexto, se está instalando en la División de Investigaciones una línea directa que se empleará para todos los contactos telefónicos.

Actividades del Equipo de investigaciones especiales

117. El nuevo organigrama incluye un Equipo de Investigaciones Especiales, que se ocupa de ciertas investigaciones especiales. Durante el período que se examina, el equipo intensificó sus actividades, que deberían llevar a la inculpación de las personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

Cooperación con la Interpol

118. La dirección de la División de Investigaciones se esfuerza por intensificar la cooperación con la Interpol. Por su parte, la Interpol ha formado a tres investigadores en análisis de información criminal. Se han transmitido a la Interpol para su distribución a través de sus canales de comunicación unas 15 órdenes de captura relativas a fugitivos buscados por el Tribunal.

Otras actividades de la División de Investigaciones

119. La Fiscal considera que, dado el número de posibles sospechosos y los recursos relativamente limitados de su oficina, es preciso seleccionar cuidadosamente los objetivos de las investigaciones. Ha sido necesario fijar un nivel muy alto para los casos escogidos para su enjuiciamiento en el Tribunal Penal Internacional. La estrategia de las investigaciones de la Fiscal se ha centrado desde el principio en los sospechosos que ocupan las más altas posiciones de dirección y autoridad y en aquellos que supuestamente han desempeñado el papel más importante en los acontecimientos. Se presta especial atención a los crímenes de violencia sexual.

120. En febrero de 2001, la Fiscal preparó una estimación del volumen del trabajo de investigación para los años venideros, con un total de 136 nuevos acusados. La Fiscal previó que en 2001 presentaría para su confirmación inculpaciones contra 29 acusados. En cada uno de los años 2002, 2003 y 2004 se calculaba que se presentarían 30 nuevas inculpaciones. Para finales de 2004 la División de Investigaciones debería haber terminado casi toda, o incluso toda, su labor en relación con casos nuevos, pero las 17 inculpaciones restantes no se presentarán hasta finales de 2005.

121. Así pues, la Fiscal estima que de aquí a 2005 las Salas de Primera Instancia tendrán ante ellas todas las inculpaciones que ha de presentar la Oficina del Fiscal. La Fiscal podrá entonces comunicar al Consejo de Seguridad que se ha cumplido en su totalidad su mandato de investigación. No obstante, no todas las inculpaciones dan lugar a un juicio separado: un máximo de 136 nuevos inculcados puede corresponder a 45 nuevos juicios.

Sección de Asesoramiento Jurídico

122. Un equipo de siete asesores jurídicos, que trabajan bajo la supervisión de un asesor jurídico superior, proporcionan asesoramiento jurídico y orientación a los investigadores. Esos abogados, que están basados con los investigadores en Kigali, también tienen la responsabilidad de elaborar los resultados de las investigaciones y preparar los proyectos de inculpación resultantes. Durante el período objeto del informe, la Fiscal introdujo una importante aclaración en lo que respecta a las funciones de la Sección de Asesoramiento Jurídico en Kigali y de los abogados superiores en Arusha. De aquí que la responsabilidad general de la dirección de una investigación incumba a un abogado superior asignado

especialmente al caso cuando se abre oficialmente la instrucción. Aunque la Sección de Asesoramiento Jurídico seguirá asesorando cotidianamente a los equipos y continuará preparando los proyectos de inculpación contra los sospechosos, la responsabilidad última de la forma de la inculpación y de su presentación a un magistrado para su confirmación, incumbirá al abogado superior correspondiente, que a los efectos de la dirección de las actuaciones responderá ante la Fiscal y ante las Salas.

Enjuiciamiento

123. Según la Fiscal, los retrasos registrados el año anterior en la iniciación de muchos juicios se debieron a cuestiones jurídicas preliminares, muchas de las cuales tuvieron que resolverse por medio de recursos interlocutorios presentados en la Sala de Apelaciones. Así pues, durante el período que se examina fue positivo el aumento del número de procedimientos judiciales en las Salas de Primera Instancia. El asunto “Cyangugu” (*La Fiscal contra Andre Ntagurera, Emmanuel Bagambiki y Samuel Imanishimwe*) empezó el 18 de septiembre de 2000. Durante el período que se examina, empezó también la que sería la serie más importante de procesos ante el Tribunal, es decir, el enjuiciamiento de personalidades destacadas del Gobierno, las fuerzas armadas y los medios de comunicación.

124. El 30 de octubre de 2000 el acusado Tharcisse Muvunyi fue transferido a la custodia del Tribunal por las autoridades del Reino Unido y el 8 de noviembre de 2000 se declaró no culpable de los cargos que había contra él. Su llegada fue seguida el 25 de noviembre de 2000 por la de Innocent Sagahutu, que había sido detenido en Dinamarca y está también en espera de ser juzgado tras haberse declarado no culpable de todos los cargos que pesan sobre él, en su comparecencia inicial el 28 de noviembre de 2000. El Obispo Samuel Mubabyimana fue detenido en Nairobi el 26 de abril de 2001 y fue transferido inmediatamente al Centro de Detención del Tribunal en Arusha. Se declaró no culpable de todos los cargos que pesaban sobre él en su comparecencia inicial, el 2 de mayo de 2001.

125. Dentro de la Oficina del Fiscal hubo mucha actividad en relación con asuntos respecto de los cuales todavía no había empezado el proceso propiamente dicho. En cuanto a los equipos de enjuiciamiento, se tomaron medidas para contratar auxiliares de casos y funcionarios jurídicos para reforzar el equipo de la

acusación y mejorar la capacidad de los equipos para hacerse cargo de las tareas de la Fiscal anteriores al proceso y de las tareas permanentes relativas a la revelación de información a la defensa. Muchas cuestiones jurídicas preliminares se resuelven antes del juicio por medio de mociones escritas. Esa labor, que muchas veces despierta poco interés en el público, abre el camino para la presentación de pruebas ante la Sala de Primera Instancia. Sin embargo, la Fiscal sigue interesada en buscar nuevos modos de delimitar aún más las cuestiones controvertidas en el juicio y de acelerar el desarrollo efectivo del juicio. Es preciso seguir trabajando para eliminar los problemas innecesarios y accesorios relativos a la admisibilidad de pruebas ante la Sala de Primera Instancia y simplificar el proceso de presentación de pruebas ante los magistrados.

Apelaciones

126. Durante el período que se examina se presentaron alegatos y recursos de apelación de las causas *Kambanda* (junio de 2000), *Kayishema-Ruzindana* (octubre de 2000), *Akayesu* (noviembre de 2000) y *Musema* (mayo de 2001). En las causas *Semanza* y *Barayagwiza* continúa el procedimiento escrito en forma de recursos interlocutorios. Al final del período que se examina, sólo quedaba pendiente un recurso de apelación en el que aún no había terminado la presentación de escritos, concretamente la causa *Rutaganda*. Durante ese período, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en las siguientes causas: *Kambanda*, *Serushago*, *Akayesu* y *Kayishema-Ruzindana*.

127. La Fiscal opina que esos primeros fallos de la Sala de Apelaciones proporcionan importantes orientaciones sobre muchas cuestiones jurídicas y de procedimiento. La aclaración de cuestiones como la definición del genocidio, el requisito de la intención para los crímenes de lesa humanidad y las personas que pueden ser consideradas responsables de crímenes de guerra en los conflictos armados internos elimina incertidumbres jurídicas que han sido causa de dificultades en la preparación de las inculpaciones y en la presentación de los casos. También han proporcionado importantes orientaciones sobre cuestiones relativas a las sentencias. Además, los fallos han resuelto numerosas cuestiones de procedimiento relativas a la organización cotidiana de los procesos, por lo que se espera que, más adelante, éstos sean más eficientes.

VI. La Secretaría

128. El Secretario General nombró Secretario del Tribunal a Adama Dieng (Senegal) a partir del 1° de marzo de 2001, una vez finalizado el mandato de cuatro años de Agwu Ukiwe Ikali (Nigeria) como Secretario.

129. La Secretaría sigue encargándose de la administración y de los servicios del Tribunal, insistiendo especialmente en la prestación de apoyo judicial y administrativo eficaz a las Salas y a la Oficina del Fiscal, así como en la reforma de las estrategias y los sistemas de administración utilizados para prestar dicho apoyo. En este contexto, a petición del Secretario, un equipo de altos funcionarios de la Secretaría realizó en la Sede, del 21 de mayo al 1° de junio, de 2001, un estudio administrativo completo de la estructura orgánica y la dotación de personal del Tribunal.

130. Aunque la dotación de personal del Tribunal ha sido suficiente en algunos aspectos, en otros ha sido muy insuficiente. En consecuencia, el Tribunal ha tenido que recurrir a reasignar con carácter temporal un importante número de puestos de una dependencia orgánica a otra, a fin de hacer frente a las necesidades operacionales, especialmente en la Secretaría, que es donde han surgido la mayor parte de los problemas estructurales y de personal. Entre esos problemas está el de los desequilibrios en los vínculos entre los puestos y el de la baja categoría de los puestos de la Secretaría en relación con las funciones y responsabilidades que se les asignan, lo que tiene consecuencias negativas en lo que se refiere a la contratación y retención de personal.

131. El examen administrativo ayudó, pues, al Tribunal a evaluar la funcionalidad de su actual estructura orgánica y de la asignación de recursos de personal. Sus recomendaciones al Secretario se incluyeron en las propuestas presupuestarias del Tribunal para el bienio 2002-2003.

Oficina del Secretario

132. La Oficina del Secretario ha seguido siendo un mecanismo clave para la formulación y aplicación de importantes iniciativas de política en lo que respecta a las funciones del Secretario en materia de administración, apoyo judicial y relaciones externas del Tribunal.

Ejecución de las penas

133. Durante el período que se examina, las Naciones Unidas firmaron, el 31 de agosto de 2000, un acuerdo

con el Gobierno del Reino de Swazilandia sobre la ejecución de las penas del Tribunal. De este modo Swazilandia pasó a ser el tercer Estado Miembro, después de Benin y Malí, a comprometerse a ejecutar las sentencias del Tribunal. También se negociaron con éxito acuerdos con otros dos Estados Miembros y se espera que en un futuro próximo tenga lugar la firma oficial de esos acuerdos.

134. Una vez terminados los procesos judiciales de diversas causas que estaban en apelación, ha adquirido carácter urgente la ejecución práctica de las sentencias del Tribunal. Sin embargo, hay un problema práctico que sólo se plantea al Tribunal: la necesidad de obtener recursos para mejorar las instalaciones y contribuir al costo de la ejecución de las sentencias en los países africanos que habiendo aceptado ayudar al Tribunal a este respecto, carecen de los recursos financieros necesarios. Durante el período que se examina la Asamblea General asignó al Tribunal la suma de 250.000 dólares para que pudiera ayudar a renovar las instalaciones penitenciarias a las que se transferirían los condenados para cumplir su pena.

Actividades de información pública

135. Partiendo de la labor que desarrolló durante el período cubierto por el informe anterior, la Dependencia de Prensa y Asuntos Públicos ha seguido asegurando la difusión más amplia posible de información oportuna, exacta y completa sobre el mandato, la organización y los logros del Tribunal a la prensa, la comunidad internacional, los profesionales y el público en general. La Oficina del Secretario ha aplicado un planteamiento estratégico y proactivo para comunicar la labor del Tribunal, dirigiéndose a los diversos grupos interesados en esa labor, incluidos gobiernos y ONG.

136. La visibilidad internacional del Tribunal es pues muy superior y su imagen es fundamentalmente positiva, a juzgar por los indicadores objetivos recibidos de diversos continentes. La situación en esta esfera de las actividades del Tribunal ha mejorado gracias a la contratación de personal calificado, al establecimiento de estructuras orgánicas e infraestructuras operacionales eficaces y la aplicación sistemática por la administración del Tribunal de una estrategia clara, proactiva y eficaz de comunicación pública. El resultado ha sido que ha aumentado el conocimiento, la comprensión y el apoyo a nivel mundial de la labor judicial del Tribunal y de su gran importancia desde el punto de vista de la evolución del sistema internacional. Ese progreso se

notó especialmente en Rwanda, donde el programa de información pública general del Tribunal se complementa con diversas actividades bajo la égida del Programa de Extensión.

137. La prensa es el principal vector de información al público en general. Están acreditados ante el Tribunal unos 380 periodistas y alrededor de 650 periodistas y organizaciones de medios de comunicación figuran en las listas de destinatarios a quienes se envían los comunicados de prensa y otros materiales por fax y, cada vez más, por correo electrónico. La lista, que comprende un total de más de 1.200 direcciones, incluye también 77 centros de información de las Naciones Unidas, que a su vez distribuyen los comunicados de prensa del Tribunal a las direcciones que figuran en sus listas en sus respectivos países. En las listas de direcciones se ha incluido a otros importantes interesados y difusores de información, tales como las misiones permanentes de los Estados Miembros en Nueva York, todas las embajadas en Dar es Salam y Kigali, organizaciones de derechos humanos y otras ONG pertinentes, facultades de derecho e institutos de investigación.

138. En total hay 15 periodistas destacados permanentemente ante el Tribunal, que trabajan en el Centro de Prensa que se inauguró en 1999. Representan a tres importantes agencias de prensa que trabajan en inglés, francés, kiswahili y kinyarwanda y actúan como corresponsales para todas las principales agencias internacionales y envían informes a los medios de comunicación de Rwanda, Tanzania y regionales. Nairobi es el centro regional de los medios de comunicación para África oriental y es allí donde el Tribunal organiza frecuentemente conferencias de prensa. Las misiones fuera del lugar de destino ofrecen oportunidades para que la prensa nacional e internacional del país de que se trate entrevisten a altos funcionarios del Tribunal. Esas misiones incluyen visitas a la Sede de Nueva York, a Europa o a países con los que el Tribunal ha concertado acuerdos para la ejecución de las sentencias de las personas que pueda condenar.

139. La página del Tribunal en la Web ha evolucionado y mejorado constantemente durante el periodo objeto del informe. Se ha contratado a nuevo personal tanto en la Dependencia de Procesamiento Electrónico de Datos como en la Dependencia de Prensa y Asuntos Públicos, lo que ha permitido supervisar y actualizar constantemente la página en la Web. La disposición de la página se ha hecho más sencilla y clara para que ofrezca a los usuarios de todos los niveles un acceso

fácil a la información que necesitan. La página contiene amplia información general y los textos de las sentencias cuando se dispone de los textos autorizados. Se ha creado un archivo completo de los comunicados de prensa del Tribunal desde 1996. Entre las novedades figuran una sección ampliada para la biblioteca, una página especial de material de interés para los defensores y una sección de documentos en kinyarwanda.

140. La Dependencia de Prensa y Asuntos Públicos ha preparado toda una serie de material impreso de alta calidad que incluye folletos, panfletos en cuatro idiomas (inglés, francés, kinyarwanda y kiswahili), carteles y un manual para los periodistas. Esas publicaciones, que se actualizan periódicamente, se distribuyen a todos los que visitan el Tribunal y a los delegados que participan en las conferencias en las que toman la palabra miembros del Tribunal, entre ellas las conferencias celebradas recientemente en Kampala, Nairobi, Oslo y Utrecht. Esos documentos se han utilizado también en exposiciones organizadas en Kigali, Bruselas y Nairobi.

Visitas al Tribunal

141. Durante el período que se examina el Tribunal siguió recibiendo numerosos visitantes. El servicio de protocolo de la Oficina del Secretario planificó y aplicó los programas para esos visitantes —15 representantes de gobiernos, así como numerosos representantes de ONG, asociaciones profesionales e instituciones académicas.

Programa de Extensión para Rwanda

142. Para que el enjuiciamiento de las personas responsables del genocidio en 1994 contribuya a la reconciliación nacional en Rwanda, como se prevé en el Estatuto del Tribunal, es esencial que el pueblo rwandés, y en particular sus dirigentes políticos y los órganos que crean la opinión, como los medios de comunicación, comprendan la labor del Tribunal y confíen en ella. Esto supone un programa de información pública sostenido y eficaz para explicar la función de la labor del Tribunal y su importancia para Rwanda. Sin embargo, por diversas razones, el recurso exclusivo a las actividades tradicionales de información pública, como las mencionadas más arriba, no bastaría para garantizar que esa información llegue a sus destinatarios, en el propio país. Por ello se concibió el Programa de Extensión como una serie de proyectos proactivos que complementen las principales actividades de información pública del Tribunal.

143. Dado el alto nivel de analfabetismo de Rwanda, la escasa penetración de la televisión y la limitada disponibilidad de periódicos, la forma más eficaz de comunicación de masas es sin duda alguna la radio. Con el apoyo adicional de un donante, el Tribunal ha conseguido que un periodista de Radio Rwanda esté basado permanentemente en Arusha para seguir las actuaciones del Tribunal. Los fallos y otros acontecimientos importantes se transmiten en directo, mediante una línea telefónica especial, a Radio Rwanda en Kigali para su retransmisión a todo el país.

144. Con ocasión de acontecimientos importantes, tales como la publicación de las sentencias, las reuniones de la Sala de Apelaciones y la apertura de nuevos procesos, el avión del Tribunal trae de Kigali a grupos de hasta seis periodistas. En octubre de 2000 el Programa de Extensión permitió a un periodista de Radio Rwanda viajar a La Haya para informar acerca del fallo de la Sala de Apelaciones en el asunto *Kambanda*.

145. El punto central del Programa de Extensión es el centro de información del Tribunal *Umusanzu mu Bwiyunge* en Kigali, que se inauguró el 25 de septiembre de 2000. El centro está situado en un edificio donado por el Gobierno de Rwanda y ubicado en el centro de Kigali. Son muchos los miembros de la sociedad rwandesa que utilizan con frecuencia todas las facilidades del centro. Durante los tres primeros meses de 2001, el centro recibió más de 6.000 visitantes. Los usuarios aprecian muy especialmente su acceso a Internet (en la actualidad se dispone de ocho computadoras), la biblioteca y la videoteca de las audiencias del Tribunal. También se dispone de una serie cada vez más amplia de documentos en kinyarwanda. En el centro se desarrollan también otras actividades como conferencias de prensa, reuniones de información y proyecciones cinematográficas. Además, se proyecta organizar otras actividades, entre las que figura un seminario para los periodistas, la formación para la investigación jurídica con ayuda de computadoras y una exposición de la labor de la Oficina del Fiscal.

146. En septiembre de 2000 un grupo de 20 magistrados rwandeses de tribunales de todo el país asistieron a un seminario de una semana organizado por el Tribunal en su sede de Arusha. Dos profesores de la Universidad Nacional de Rwanda en Butare pudieron efectuar un trabajo de investigación en el Tribunal en Arusha y se ha establecido un programa anual de becas para estudiantes de la Universidad que lleva ya dos años en funcionamiento.

147. Las repercusiones de esos contactos directos son considerables y casi todos los participantes dicen que su concepción errónea de lo que es Tribunal ha cambiado y que hoy comprenden mucho mejor los problemas que se le plantean. Otra indicación del éxito de esas iniciativas es que las autoridades de Rwanda están deseosas de continuar esas visitas, tanto del poder judicial (incluidos los fiscales) como de otros actores de la sociedad civil. Entre ellos figuran los parlamentarios, administradores del gobierno regional y local, altos funcionarios y miembros de las comisiones nacionales para la Unidad y la Reconciliación y los Derechos Humanos. Este programa de visitas se mantendrá y ampliará, buscando la mayor diversidad posible entre los participantes y, en particular, escogiendo a los participantes entre los líderes de la opinión pública.

Cuestiones relacionadas con el género y asistencia a las víctimas

148. Durante el período que se examina se estableció un programa de apoyo para ofrecer rehabilitación y asesoramiento a las víctimas. Se escogieron cinco ONG rwandesas en función del nivel de su presencia en la comunidad y de su capacidad para hacer llegar el programa a diversas prefecturas a donde éste pueda llevar a cabo sus actividades de rehabilitación y asesoramiento. De la gestión del programa se encarga la Dependencia de Cuestiones Relacionadas con el Género y Asistencia a las Víctimas de la Oficina del Secretario, que empezó a funcionar en 1999. La colaboración con las ONG locales constituye así un complemento de la labor de la Secretaría en la esfera del apoyo a los testigos.

149. En el marco del programa de apoyo, se publicó en tres idiomas (kinyarwanda, francés e inglés) un folleto titulado “Declarar ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda”, para que los testigos y posibles testigos pudieran comprender los procedimientos del Tribunal, sus derechos y sus obligaciones. El folleto resulta útil para los rwandeses ordinarios, testigos y posibles testigos, muchos de los cuales nunca han participado en un procedimiento judicial y que probablemente tendrán dificultades para comprender los procesos judiciales relativamente complejos de una jurisdicción penal internacional y participar en ellos.

150. La Dependencia de Cuestiones Relacionadas con el Género y Asistencia a las Víctimas trata de promover un equilibrio entre los géneros en el proceso de contratación del personal del Tribunal; también ha mantenido contactos con algunos donantes y otros

organismos de las Naciones Unidas en relación con el Fondo Fiduciario. A este respecto se preparó un informe sobre la estrategia para reunir fondos y posteriormente se organizó una sesión de información sobre formulación de proyectos para los altos funcionarios del Tribunal, a fin de consolidar las estrategias de reunión de fondos.

A. División de Servicios Judiciales y Jurídicos

1. Sección de Apoyo a las Salas

151. La existencia de la Sección de Apoyo a las Salas como sección independiente se debió a la necesidad de prestar asistencia a las Salas de Primera Instancia en sus funciones esenciales de investigación y de redacción de decisiones y fallos así como de prestar asistencia directa en relación con las necesidades inmediatas de los magistrados. La Sección de Apoyo a las Salas presta asistencia a los magistrados de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones en la preparación de decisiones, órdenes y fallos. La Sección está formada por abogados que están al corriente de la actualidad del derecho humanitario internacional y que son extremadamente competentes en la redacción de documentos jurídicos.

152. La Sección está dirigida actualmente por dos oficiales jurídicos superiores y cuenta con un lingüista jurídico, que vela por la integridad de las traducciones de los fallos y decisiones de los magistrados, tres coordinadores de Sala de Primera Instancia, que coordinan la labor judicial inmediata de las Salas de Primera Instancia, y oficiales jurídicos adjuntos, que prestan asistencia a los magistrados a los que han sido asignados.

153. En la Sección se está creando una estructura de carrera que establecerá un escalafón para la promoción profesional de los oficiales jurídicos adjuntos, de modo que se podrá atraer y conservar a los candidatos a ocupar esos puestos, que requieren mucho trabajo.

154. En 2000 las tres Salas de Primera Instancia dictaron unas 200 decisiones escritas y orales: hasta mediados de 2001, las Salas habían dictado unas 150 decisiones escritas y orales. Cada decisión supone un trabajo considerable para el tratamiento previo de las mociones presentadas por las partes, la investigación de los antecedentes del asunto y de la jurisprudencia pertinente. Tras las deliberaciones judiciales iniciales, normalmente se preparan y discuten proyectos

de decisión, que se enmiendan en función de esas deliberaciones y se vuelven a distribuir para que sean objeto de nuevos debates. Según la complejidad de las cuestiones que plantea cada moción, el proceso de preparación de las decisiones puede ir precedido de varios proyectos hasta que los magistrados estén satisfechos con los resultados. Así pues, las cifras que se han dado más arriba reflejan el resultado de un proceso que puede haber requerido un número tres o cuatro veces superior de proyectos de documentos y semanas de investigación sobre cada cuestión.

2. Sección de Administración del Tribunal

155. El período objeto del presente informe se ha caracterizado por un gran aumento del tiempo dedicado a los juicios, lo que por primera vez ha hecho necesario utilizar al mismo tiempo las tres Salas. Durante este período también ha habido una revisión y una simplificación considerables de los procedimientos de administración de las Salas; en particular cada mes se publica el calendario judicial en la página del Tribunal en la Web.

156. Durante el período que se examina se han reforzado los tres equipos de operaciones creados en marzo de 2000 para prestar apoyo a cada una de las Salas de Primera Instancia. Gracias al aumento del personal disponible, los coordinadores de la administración de las Salas han puesto en práctica nuevos procedimientos que han permitido aumentar el apoyo prestado a las Salas de Primera Instancia y a las partes. Al encargar la labor de las tres Salas de Primera Instancia a equipos asignados individualmente a cada una, se ha podido aumentar la eficiencia de las operaciones de la administración de las Salas. En particular, las listas de mociones pendientes son así más fácilmente asequibles, es más fácil el contacto con las Salas de Primera Instancia y las partes en lo que respecta a las cuestiones de calendario que se planteen, se puede fijar para cada Sala de Primera Instancia un calendario móvil que se integre en el calendario judicial consolidado que se publica oficialmente antes del comienzo del mes, ejercer una supervisión más estrecha al servicio de documentos de las partes y consolidar la correspondencia relativa a cada causa en un archivo común a toda la Secretaría que, mediante un escáner, se integra en la base de datos TRIM. La constitución de equipos para prestar servicios a una Sala de Primera Instancia ha permitido aumentar la participación en la revisión de las prácticas de trabajo a todos los niveles, con lo que adquiere más

importancia la capacitación de todos los miembros del equipo.

157. En la octava sesión plenaria, celebrada en junio de 2000, se aprobó la regla 177 *bis* que permite a las partes presentar documentos tanto en La Haya como en Arusha. Esta novedad requirió la revisión de todos los sistemas operativos y ha dado lugar al establecimiento de una subdependencia de administración de las Salas dentro de la Dependencia de Apoyo a la Sala de Apelaciones en La Haya. Además, la Dependencia de Apelaciones en Arusha, que antes funcionaba exclusivamente gracias a puestos prestados, ha recibido ahora dos puestos de plantilla incluidos por la Asamblea General en el presupuesto del Tribunal para 2001, mientras que el resto del equipo está integrado por personal financiado con cargo a la asistencia temporaria general. Como resultado, el personal de la Secretaría del Tribunal en La Haya ha creado un reflejo de las funciones de la administración de las Salas en Arusha, inclusive un sistema doble de archivo de documentos.

158. Gracias al sistema electrónico de archivo, TRIM, sigue mejorando el acceso a los registros judiciales y prosigue cada día la informatización. Continúa la formación de usuarios en todos los aspectos del Tribunal, la prestación de servicios de asistencia a los usuarios y la preparación de la documentación sobre el empleo del TRIM. Han empezado los trabajos para que los usuarios exteriores puedan consultar en Internet los documentos judiciales. Entre esos usuarios están la Dependencia de Apelaciones de La Haya, la Oficina del Fiscal en Kigali y el público en general.

159. La colección audiovisual ha mejorado mucho en lo que se refiere al método de almacenamiento y de clasificación. Está muy adelantado el plan para informatizar esos archivos, lo que permitirá conservarlos mejor.

3. Dependencia de Taquígrafos de Actas

160. En el período que abarca el informe se han sumado a los equipos de taquígrafos en inglés y francés respectivamente dos supervisores, que han tenido un comienzo alentador al establecer para cada idioma un sistema de listas de los equipos que cubren las salas. La contratación de esos nuevos funcionarios ha permitido proceder a una revisión de las prácticas establecidas. Se ha elaborado un plan de armonización y modernización del equipo, además de un programa general de capacitación. Se están elaborando manuales de referencia

para uso interno y se realizan periódicamente sesiones informativas y otras iniciativas de capacitación con miras a aumentar la precisión y reducir el plazo de entrega. Se está cumpliendo regularmente el objetivo de un plazo de entrega de 48 horas para las actas de los tribunales, aunque la posibilidad de seguir cumpliendo ese objetivo depende de que la dotación de personal se mantenga al nivel previsto en el presupuesto de 24 taquígrafos de actas. Se está considerando un estudio de viabilidad sobre la producción de actas en “tiempo real”. Se ha hecho un esfuerzo concertado para retener personal y se han utilizado nuevas modalidades de anuncios de vacantes que dieron como resultado que en mayo de 2001 estuvieran cubiertos los 26 puestos del servicio, a pesar de la alta eliminación natural de puestos en esa especialidad.

4. Sección de Servicios Jurídicos Generales

161. En el período que abarca el informe, la Sección de Servicios Jurídicos Generales ha seguido prestando asesoramiento jurídico al Tribunal sobre diversos asuntos que afectan al Tribunal y a terceros.

Acuerdos y contratos

162. Se concluyeron con éxito dos nuevos acuerdos cuya negociación contó con la participación y el asesoramiento de la Sección: en primer lugar, un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Unida de Tanzania sobre la ampliación del Centro de Detención del Tribunal en Arusha (Tanzania); en segundo lugar, un acuerdo entre el Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas para Rwanda y los Servicios de Higiene Dental Séptimo Día (Tanzania) para prestar servicios de higiene dental al personal del Tribunal.

163. En el mismo período la Sección revisó el contrato entre el Tribunal y la agencia de viajes Rajair para la prestación de servicios de agencia de viajes al personal del Tribunal.

Servicios de asesoramiento letrado

164. En su calidad de asesoría interna del Tribunal, la Sección prestó asesoramiento letrado respecto de diversos asuntos que afectaban al personal, como cuestiones laborales entre los funcionarios y sus empleados domésticos, contratos de arrendamiento y otros contratos suscritos por funcionarios y otros proveedores locales de servicios básicos, como la electricidad y

el agua, así como accidentes de tránsito, algunos con resultado de muerte, que afectaron a funcionarios y a terceros.

165. La Sección también examinó una serie de decisiones administrativas y de gestión y prestó a los funcionarios afectados asesoramiento sobre dichas decisiones, especialmente las relacionadas con la clasificación de puestos iniciada por el Tribunal en el período que abarca el informe.

Órdenes de detención

166. En el período que se examina se cumplieron órdenes de detención contra las siguientes personas:

- Samuel Musabyimana, arrestado en Kenya el 26 de abril de 2001 (caso No. ICTR-2001-62-I);
- Sylvestre Gacumbitsi, arrestado en la República Unida de Tanzania el 20 de junio de 2001 (caso No. ICTR-2001-64-I);
- Jean Mpambara, arrestado en la República Unida de Tanzania el 21 de junio de 2001 (caso No. ICTR-2001-65-I);
- Simeon Nshamihigo, arrestado en la República Unida de Tanzania el 19 de mayo de 2001 (caso No. ICTR-2001-63-I);

Coordinación del Programa de Pasantías del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

167. Se examinó un total de 135 solicitudes de pasantía procedentes de 22 países (Benin, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Etiopía, la India, el Iraq, Jamaica, Kenya, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Uganda y Zambia). De los solicitantes 105 fueron aceptados y colocados como pasantes en varias secciones y dependencias del Tribunal. Además, se han colocado 33 nuevos pasantes hasta el 30 de abril de 2002.

168. El programa de pasantías ha contribuido positivamente tanto al Tribunal como a las universidades y otras organizaciones patrocinadoras. Ante la preocupación por el bajo número de pasantes de países africanos, la Universidad de Notre Dame, de Illinois (Estados Unidos de América) concedió al Tribunal una subvención para sufragar los gastos de estudiantes y abogados

africanos que de otra manera no podrían participar en el programa debido a limitaciones financieras. El Open Society Institute hizo posible la subvención para que jóvenes abogados africanos adquirieran experiencia práctica en el sector público y experiencia de primera mano en materia de justicia penal internacional, derechos humanos y derecho internacional. Hasta ahora, los beneficiarios de esta subvención han sido ocho estudiantes y abogados africanos: cuatro de Tanzania, uno de Sudáfrica, uno de Benin, uno de Uganda y uno de Kenya.

5. Dependencia de Apoyo a los Testigos y las Víctimas (testigos de cargo)

169. El 7 de marzo de 2000 la Dependencia de Apoyo a los Testigos y las Víctimas se dividió en dos secciones, la Sección de testigos de cargo y la Sección de testigos de descargo.

170. Desde que el Tribunal entró en funcionamiento el mayor número de testigos que han declarado ante las Salas de Primera Instancia corresponde al período actual. Esta tendencia continuará y se espera que aumente el número de testigos de cargo a medida que se da comienzo a nuevos juicios en los próximos meses.

171. En el período que se examina la Sección de testigos de cargo ha presentado en seis juicios diferentes un total de 93 testigos, de los cuales 15 se encontraban detenidos en diversas prisiones de Rwanda, tres eran peritos y tres testigos no protegidos. Los 72 testigos restantes eran testigos protegidos.

172. Por primera vez la Sección de testigos de cargo, conjuntamente con la Oficina del Fiscal, dispuso que se tomara declaración en el hospital a un testigo que no pudo comparecer ante la Sala de Primera Instancia a causa de una enfermedad.

173. La Sección de testigos de cargo continúa sus actividades de seguimiento posteriores a los juicios en Rwanda, de donde procede la gran mayoría de los testigos protegidos de la Fiscalía. A medida que aumenta el número de testigos llamados a declarar ante las Salas de Primera Instancia, la oficina de la Sección de testigos de cargo de Kigali está recibiendo también más testigos y es necesario realizar una ingente labor preparatoria. Muchos testigos están recibiendo asesoramiento y asistencia médica.

174. La Sección de testigos de cargo continúa apoyándose en la cooperación negociada con los Estados

Miembros para la expedición de documentos de tránsito que permitan a los testigos desplazarse a Arusha y regresar a sus hogares. El Tribunal recibe asistencia continua del Gobierno de Tanzania para agilizar la entrada y salida de los testigos por el Aeropuerto Internacional Kilimanjaro, en Arusha.

175. La Sección de testigos de cargo, conjuntamente con la Sección de Procesamiento Electrónico de Datos de la División de Administración, está elaborando una base de datos común que permitirá una mayor eficiencia y seguridad en el uso de la información con respecto a los testigos y sus movimientos. En el período que abarca el informe el personal de la Dependencia ha aumentado para poder hacer frente al enorme aumento del volumen de trabajo.

6. Dependencia de Apoyo a los Testigos y las Víctimas (testigos de descargo)

176. En el período que se examina la Sección de testigos de descargo ha intensificado sus actividades de seguimiento posteriores al juicio en los países de residencia de los testigos que comparecieron ante el Tribunal. Muchos testigos también han tenido acceso a diversas modalidades de asistencia con miras a mejorar su rehabilitación psicológica. A lo largo del período que abarca el informe la Sección ha seguido una enérgica política de preparación de un marco de cooperación a largo plazo con los muchos países donde residen los testigos. Se está tratando de conseguir que otros países acepten que se reinstalen en su territorio testigos que pudieran encontrarse en peligro a causa de haber declarado ante el Tribunal.

177. La Sección también consiguió ampliar su red de países dispuestos a cooperar con el Tribunal en materia de protección de testigos. Esta política activa ha producido logros significativos, por ejemplo, que los testigos se desplacen al Tribunal independientemente de su situación jurídica en los países donde viven. En el período que se examina la Sección de testigos de descargo ha traído a Arusha y devuelto a sus hogares un total de 19 testigos venidos de 11 países de África y cuatro países de Europa que declararon en dos juicios. En muchos de esos casos la Sección de testigos de descargo ha negociado con éxito la expedición de documentos de tránsito para esos testigos con el gobierno interesado. La mayoría de los testigos eran refugiados en los países donde vivían. Sin la cooperación de países como Benin, el Congo, Francia, Kenya, Mauritania, Mozambique, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

Norte, Rwanda, Swazilandia y Zambia ninguno de esos testigos habría podido declarar ante el Tribunal. El Gobierno de Tanzania ha prestado también asistencia continua para facilitar la entrada y salida de esos testigos.

178. La Sección de testigos de descargo ha mantenido excelentes relaciones de cooperación con las oficinas regionales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que han prestado asistencia al Tribunal facilitando el movimiento y la protección de testigos en países como Benin, el Congo, Kenya, Swazilandia y el Togo.

179. La Sección de testigos de descargo también ha concluido la preparación de un Manual de Orientación Operacional que servirá de libro de referencia para los abogados defensores y los expertos en materia de protección de testigos en el marco de la justicia penal internacional.

180. El criterio seguido por la Sección de testigos de descargo en la gestión de sus operaciones se caracteriza por el perfeccionamiento y la promoción de las perspectivas de carrera de su personal. Ha concluido con éxito un programa de capacitación para el personal de la Sección, dedicado a la enseñanza del idioma inglés, calificación de las armas de fuego y capacitación para el uso de circuitos cerrados de televisión.

7. Sección de Letrados y Administración de las Dependencias de Detención

181. De conformidad con las garantías mínimas de que goza un acusado, y en aras de la justicia, la Sección de Letrados y Administración de las Dependencias de Detención (denominada de aquí en adelante la Sección) asignó a 22 abogados defensores para que representaran a acusados indigentes en el período que abarca el informe, lo cual eleva a 72 el número de abogados defensores asignados actualmente por el Tribunal. Dichos abogados vienen de países como Bélgica, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Kenya, Italia, Mauritania, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Togo y Túnez. Los abogados defensores juegan un papel fundamental de representación judicial de los acusados que comparecen ante el Tribunal.

182. La Sección acometió diversas tareas durante el período que abarca el informe, entre ellas la racionalización del sistema de asistencia letrada a los acusados

indigentes en vista de la inquietud manifestada por los Estados Miembros con respecto al aumento de los costos del sistema, la prestación de apoyo a los equipos de la defensa y el mantenimiento de un régimen apropiado y eficaz en el Centro de Detención del Tribunal y la investigación de las solicitudes de declaración de indigencia por parte de los detenidos, y controles administrativos relacionados con la contratación de los equipos de abogados defensores.

Racionalización de la asistencia letrada

183. La Sección ha tenido que adaptar la necesidad de evitar un trato desigual de los acusados indigentes a la realidad de las limitaciones presupuestarias. En ese sentido se ha propuesto un nuevo sistema de remuneración de los abogados defensores que el Secretario está estudiando. Se han establecido nuevas directrices sobre la selección de abogados adjuntos para reducir la posibilidad de abuso del sistema. A fin de reducir los gastos, la Sección ha restringido los viajes de los auxiliares e investigadores de la defensa a las reuniones de coordinación entre miembros del equipo de la defensa y los acusados en Arusha, así como a audiencias y juicios.

184. Cada vez son más frecuentes en el Tribunal los conflictos entre los equipos de la defensa y sus clientes. Algunos equipos de la defensa tienen dificultades con sus clientes a consecuencia de denuncias de infracciones al código deontológico, incompetencia, falta de cooperación y desconfianza. Dichas tensiones entre los abogados defensores y sus clientes han provocado que algunos acusados terminaran por solicitar que se relevara de sus funciones a sus abogados defensores. En algunos casos, los acusados han solicitado que el abogado adjunto sea relevado de sus funciones, aunque el reglamento establece que sólo el abogado principal puede formular dicha petición. En el período que abarca el informe fueron relevados de sus funciones cinco abogados principales por razones que constituían circunstancias excepcionales. Entre ellos, una abogada fue relevada como sanción por no dedicar todo su tiempo al caso de su cliente, lo cual contravenía la promesa que la propia abogada había hecho al Tribunal al ser designada como abogada defensora. Fueron relevados de sus funciones nueve abogados adjuntos, cinco de ellos por razones semejantes.

Cumplimiento y revisión de las normas del Centro de Detención del Tribunal

185. Atendidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de posibles acuerdos de reparto de honorarios entre abogados defensores y detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, de fecha 1° de febrero de 2001 (A/55/759), la Secretaría adoptó una serie de medidas para simplificar las normas del Centro de Detención del Tribunal a fin de poner coto a la práctica de algunos equipos de abogados defensores de ofrecer costosos obsequios a los detenidos. Una medida importante adoptada recientemente en este marco es el registro sistemático de auxiliares e investigadores de la defensa que visitan el Centro de Detención.

Investigación de solicitudes de declaración de indigencia

186. El Tribunal reconoce que, para que la Secretaría pueda tomar decisiones con pleno conocimiento de causa sobre las solicitudes de declaración de indigencia formuladas por los detenidos es necesario contar con una considerable capacidad de investigación con tal fin. En la actualidad el Tribunal no tiene los recursos humanos suficientes para realizar dichas investigaciones, a pesar de haberlos pedido en solicitudes presupuestarias anteriores, sin resultados positivos. Es fundamental, como recomienda en su informe la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que la Asamblea General autorice a la Secretaría la creación de puestos de investigador con experiencia en localización de bienes a fin de que se puedan investigar a fondo las solicitudes de declaración de indigencia formuladas por los detenidos con anterioridad a la designación de abogados defensores con cargo al Tribunal. Mientras tanto, la Secretaría ha remitido cartas a las autoridades de varios gobiernos en las que solicita su colaboración para verificar si los sospechosos o los acusados detenidos dentro de sus fronteras tienen algún activo fijo o circulante. Sin embargo, sólo se ha recibido respuesta de un gobierno.

Supervisión administrativa de la contratación de los equipos de la defensa

187. Aunque los equipos de la defensa, como los investigadores de la defensa, no son funcionarios del Tribunal, sino personal independiente contratado por los

abogados defensores, el Tribunal ha tomado medidas para garantizar una mayor eficacia en el control administrativo de su proceso de contratación antes de aprobar dichos nombramientos. Todo investigador potencial de la defensa está obligado ahora a presentar una declaración en la que afirme no tener parentesco con ningún detenido del Tribunal. La Secretaría ha aumentado considerablemente los controles de seguridad para investigadores potenciales, con asistencia de las autoridades nacionales pertinentes.

8. Biblioteca Jurídica y Sección de Consultas

188. En el período que abarca el informe la Biblioteca Jurídica y Sección de Consultas siguió ampliando los servicios y aumentando su colección de libros y otros materiales. La Biblioteca trata de dar mayor dinamismo y eficacia a su proceso de difusión de información mediante el uso de medios electrónicos, cumpliendo así los requisitos de la administración del Tribunal para reducir el consumo de papel.

189. Por medio del Consorcio de Bibliotecas de las Naciones Unidas se adquirieron nuevos productos electrónicos: bases de datos en línea, diccionarios electrónicos, etc. Estos servicios se están poniendo a disposición de todo el personal en la página de la Biblioteca en la Web, que se ha venido ampliando sin cesar desde su creación en 2001.

190. Un logro importante entre las actividades de la Biblioteca Jurídica y Sección de Consultas en el período que abarca el informe fue la producción de un CD-ROM bilingüe que contiene documentos fundamentales y jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda entre 1995 y 2000. Además de las decisiones y los textos fundamentales del Tribunal, en el CD-ROM figuran también documentos de las Naciones Unidas sobre el Tribunal y otras publicaciones del Tribunal. Es posible acceder a unos 1.800 documentos mediante los mecanismos de consulta y búsqueda del CD-ROM. Esta importante novedad ha resuelto definitivamente el problema de la falta de disponibilidad de las decisiones judiciales y otros documentos del Tribunal que se planteaba anteriormente a investigadores y otros individuos e instituciones interesados en la labor del Tribunal.

191. Desde noviembre de 2000 la Biblioteca Jurídica y Sección de Consultas forma parte de la red de bibliotecas pequeñas y locales de las Naciones Unidas, una iniciativa impulsada desde la Sede por la Biblioteca

Dag Hammarskjöld. Por medio de una lista del grupo de interés especial de las Naciones Unidas en servicios de biblioteca e información (List-serve) se realizan periódicamente discusiones en las que intercambian sus experiencias profesionales de la información del sistema de las Naciones Unidas.

192. La Biblioteca también ha seguido publicando y distribuyendo, tanto en versión impresa como electrónica, su publicación principal, "The ICTR Library Quarterly Bibliography". A raíz de un aumento del personal en todas las secciones del Tribunal, también ha ido en aumento constantemente el número de peticiones de difusión selectiva de información y de consultas. El nombramiento de un nuevo funcionario en el período que abarca el informe ha permitido a la Biblioteca hacer frente a un número creciente de consultas, aunque se necesitan recursos humanos adicionales para agilizar el mecanismo de tramitación de la información.

B. División de Administración

193. La División de Administración se encarga primordialmente de prestar servicios a todas las actividades del Tribunal en los ámbitos de la gestión de los recursos humanos, el presupuesto, las finanzas, los servicios de conferencias e idiomas, los servicios generales, los transportes, las comunicaciones, la tecnología de la información, los servicios de seguridad y los servicios de adquisiciones y administración de edificios. Se encarga de la dirección general de la División el Secretario, y de la supervisión inmediata de gestión, un nuevo Jefe de Administración, que fue designado en septiembre de 2000. Durante el período que se examina la División puso en práctica numerosas iniciativas de organización así como diversas otras medidas para mejorar la prestación de servicios de apoyo a las Salas y a la Oficina del Fiscal.

194. La Asamblea General, en su resolución 54/240, de 23 de diciembre de 1999, consignó 86.154.900 dólares en cifras brutas (78.170.200 dólares en cifras netas) en la Cuenta Especial del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2000. En el presupuesto se autorizan 810 puestos, un aumento de 38 puestos con respecto al año anterior. En 2000 los gastos totales ascendieron a 83.144.800 dólares en cifras brutas (75.817.300 dólares en cifras netas), con un saldo no comprometido de 3.010.100 dólares en cifras brutas (2.352.900 dólares en cifras netas).

195. El Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo a las actividades del Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue establecido de conformidad con la resolución 49/251 de la Asamblea General, de 20 de julio de 1995, y en atención a la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994. En el período que se examina el Tribunal, por conducto de su Fondo Fiduciario, proporcionó recursos para apoyar numerosos proyectos nuevos directamente relacionados con su mandato. Entre esos programas se incluye la conectividad de las aplicaciones de bases de datos relativas a las pruebas, la conversión de documentos a un medio digital, un proyecto de preservación de los materiales de prueba de la Oficina del Fiscal, la adquisición de equipo para la reproducción de medios de prueba exhibidos en las salas de audiencia y la financiación de un seminario sobre estrategia judicial organizado por la Oficina del Fiscal para su personal jurídico. Las contribuciones en efectivo al Fondo Voluntario por 19 donantes han ascendido hasta la fecha a 8.051.522 dólares. Al 31 de diciembre de 2000 la reserva y el saldo del Fondo Fiduciario del Tribunal ascendían a un total de 3.382.923 dólares en cifras netas. En el período que se examina se registró un ingreso de 705.837 dólares y un 13% de gastos de apoyo a los programas, es decir, 57.200 dólares, y la consignación aprobada para el año ascendió a 939.039 dólares.

Tecnología de la información

196. En tanto la Administración siguió adelante con la reforma sustantiva y mejoró la eficiencia, así como la eficacia en función de los gastos de sus operaciones, los esfuerzos se centraron principalmente en el perfeccionamiento y la modernización de los sistemas de tecnología de la información y comunicaciones del Tribunal.

197. En el ámbito de la tecnología de los sistemas de información el Tribunal procuró automatizar la mayor cantidad posible de funciones operacionales rutinarias. De esta manera, se mejoró considerablemente la gestión de la Sección de Finanzas con la adopción y adaptación de un sistema de nómina de pago y contabilidad que siguió un modelo semejante al de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. Asimismo, con la instalación de una versión actualizada del sistema de contabilidad Sun se agilizó en medida significativa la función de contabilidad del Tribunal. Además, se estudió la posibilidad de automatizar ciertas funciones administrativas en la esfera del personal, como la instalación del Sistema de Gestión del Personal sobre el

Terreno con miras a reducir las necesidades de personal. Entre los cambios significativos que redujeron el volumen de trabajo de diversas secciones se incluyeron la aplicación de un sistema de ayuda en línea, un método electrónico de tramitación de los subsidios de educación, una planilla de calificación de las clasificaciones y la instalación del sistema de evaluación de la actuación profesional (PAS) en la red del Tribunal. En la esfera de los servicios de adquisición, a partir del 1° de enero de 2001 el Tribunal introdujo el programa de gestión y adquisición llamado "Reality", que se utiliza en el sistema de las Naciones Unidas para la tramitación de solicitudes y pedidos de adquisición de bienes y servicios. La Dependencia de Adquisiciones inició y recopiló además un plan de adquisiciones, con lo que se facilitaron las compras a granel y consolidadas para Arusha y Kigali.

Comunicaciones

198. El Tribunal comenzó a adquirir equipo audiovisual para la tercera sala de audiencias. Al 31 de diciembre de 2000, aunque se había instalado la mayor parte del equipo, que es muy moderno, algunos fabricantes no cumplieron los plazos de entrega de los componentes necesarios como consecuencia de problemas de disponibilidad de esos componentes. Se prevé que se adquirirán e instalarán las restantes piezas menores en un futuro cercano y que las tres salas de audiencia estarán equipadas con capacidad audiovisual semejante.

199. Durante el período que se examina el Tribunal abordó sus problemas reiterados de conectividad de comunicaciones en negociaciones con la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, para aumentar su anchura de banda mediante la orientación de un satélite adicional por conducto de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia). En Arusha se completaron numerosas otras actividades en línea con el impulso de la administración del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de ajustar el sistema de comunicaciones del Tribunal. Entre esas actividades se incluyeron la centralización e instalación de una nueva red telefónica, la instalación de una nueva central telefónica en el Centro de Detención de las Naciones Unidas, la puesta en práctica de un nuevo programa de cuentas telefónicas, la instalación casi completa del componente de correo de voz del sistema de centralita automática privada

y la distribución de guías telefónicas actualizadas para Arusha y Kigali.

200. En su intento de mejorar la gestión efectiva de los recursos del Tribunal, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda cerró su complejo de comunicaciones de Kigali, medida que dio como resultado una economía mensual de 5.000 dólares. Además, se completó la instalación de 75 teléfonos para las nuevas oficinas prefabricadas. Durante el período que se examina la Dependencia de Comunicaciones de Kigali prestó además apoyo de comunicaciones para el nuevo Centro de Información y Documentación del Tribunal y servicios de mantenimiento rutinario para las comunicaciones en todo el país de la Sección de Seguridad y Protección y de la División de Investigaciones (Oficina del Fiscal).

Sección de Seguridad y Protección

201. En las esferas de la seguridad y la protección se hizo un examen de la seguridad física en la sede del Tribunal con miras a determinar las esferas de las operaciones de seguridad en que era necesario mejorar la seguridad técnica. Como resultado de ese examen se proyecta hacer extensas mejoras, como la instalación de un sistema de control electrónico del acceso. Una vez instalado el sistema todos los funcionarios tendrán una tarjeta de identificación en clave que permitirá automáticamente que el portador de la tarjeta tenga acceso a los locales del Tribunal. Esta iniciativa reducirá la necesidad de contratar servicios de seguridad y dará además como resultado economías sustanciales.

202. Durante el período que se examina aumentó además el espacio de oficinas necesario para dar cabida a dos nuevos funcionarios. Por cuanto las oficinas del Tribunal están situadas ahora en dos alas del Centro Internacional de Conferencias de Arusha se ha reducido en parte la necesidad de aumentar el número de oficiales de seguridad con la instalación de un sistema de televisión de circuito cerrado de 32 cámaras. Desde el centro de control permanente del Tribunal los oficiales de seguridad pueden vigilar y controlar muchas zonas en que hay personal y equipo. Se proyecta en un futuro próximo ampliar el sistema con otras 16 cámaras.

Sección de Servicios generales

203. Durante el período que se examina la Sección de Servicios Generales se concentró en consolidar y reforzar la labor de las diversas dependencias que de ella dependen. En la esfera de los viajes oficiales se

automatizó la tramitación del formulario PT.8 a fin de acelerar la tramitación de las autorizaciones de viaje. Se ha hecho mayor hincapié en el control de los activos del Tribunal y la dependencia encargada de ello, la Dependencia de Control e Inventario de Bienes, ha comenzado a hacer un inventario completo mediante el registro de 6.000 artículos no fungibles y especiales. Se ha puesto en práctica una base central de datos en todas las dependencias que llevan su propia contabilidad. Además, a fin de prestar apoyo suficiente a la Oficina del Fiscal con sus inventarios, se consulta con frecuencia a la oficina de Kigali para facilitar una base de datos general, amplia y exacta, del inventario del Tribunal.

Dependencia de Administración de Edificios

204. Durante el período que se examina los servicios de administración de edificios completaron proyectos importantes, como la construcción de una base de registro, el establecimiento de un taller del servicio e instalaciones de almacenamiento, la renovación de oficinas adicionales en cuatro pisos del Centro Internacional de Conferencias de Arusha, la renovación del Centro de Información (Umusanzu mi Burigunge) en Kigali, la construcción de cabinas adicionales para visitas y abogados en el Centro de Detención de las Naciones Unidas y la terminación de una nueva zona de estacionamiento en el complejo de Amahoro. También se terminaron dos proyectos adicionales, la construcción de 75 oficinas prefabricadas y la terminación de una valla de perímetro en torno al complejo de Kigali. Esos proyectos han resuelto los problemas de espacio de oficinas que anteriormente experimentó la oficina del Tribunal en Kigali.

Gestión de recursos humanos

205. En esta esfera el Tribunal tuvo problemas importantes en el período que se examina. Al 30 de abril de 2001 el Tribunal contaba con un total de 716 funcionarios, en circunstancias que había 872 puestos autorizados, es decir, 156 vacantes, lo que daba una tasa de vacancia de 18%. En términos de diversidad geográfica, los funcionarios procedían de 84 países, 43 de África y 41 de fuera del continente. En cuanto a la representación de género en el cuadro orgánico, el Tribunal contaba con un total de 258 funcionarios del cuadro orgánico, 72 funcionarias y 186 funcionarios. En la categoría P-5 y superior, 2 de 19 funcionarios eran mujeres, lo que hace una tasa de 11% del total de esos puestos. Desgraciadamente el Tribunal sigue experimentando

una tasa elevada de atrición y separación. En el año 2000 el Tribunal perdió 83 funcionarios, y al 30 de abril de 2001 había perdido 13 funcionarios por renuncia, no prórroga de los contratos, jubilación, etc. Desde el punto de vista de la gestión de los recursos humanos esta tasa de atrición tiene efectos negativos sobre la tasa de vacancias y las estrategias de contratación.

206. A partir del 1° de enero de 2001 se introdujo un mecanismo contractual de dos años para el personal del Tribunal. Se espera que este mecanismo contractual atraiga y retenga a los candidatos mejor calificados, lo que afectará positivamente la tasa de vacancia y reducirá el volumen de trabajo de la Sección de Personal generado por el ciclo contractual de un año.

207. En cuanto al desarrollo y la formación de recursos humanos en el Tribunal, en el año 2000 se organizó un total de 93 cursos. Al 30 de abril de 2001 se había realizado un total de 47 cursos. Se ofrecieron cursos de capacitación en esferas como orientación, tramitación de prestaciones, desarrollo de idiomas, cuestiones de seguridad, sistema de evaluación de la actuación profesional y tecnología de la información. Además, en el año 2000 se presentaron 172 candidatos para exámenes previos al empleo. Entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2001 se examinaron 414 candidatos.

208. En el período que se examina se estableció una nueva estructura de apoyo en la esfera de la gestión de los recursos humanos. Se creó la Dependencia de Gestión de Información y Registros para hacer frente a tareas adicionales de gestión de la información en la Sección de Personal. Su principal función es la gestión de los archivos oficiales del personal y los registros de personal, la planilla de personal, la aplicación del sistema de gestión electrónica de registros, el desempeño de funciones de control interno (la realización de los informes de auditoría) la computarización de las operaciones de la Sección de Personal y la preparación de informes trimestrales y anuales. Hasta ahora se han iniciado varios proyectos de gestión de la información y computarización.

209. La computarización de los procedimientos de personal en el Tribunal se inició en el año 2000, entre otras cosas, mediante la puesta en práctica del Sistema de Gestión del Personal sobre el Terreno. El sistema ha aumentado la eficiencia y exactitud de las medidas de personal, las estadísticas y las cuestiones conexas. Algunos de los módulos de la base de datos que cabe destacar son: selección y contratación, gestión del

personal, gestión de puestos, medida de personal, registros de permisos, viajes, informes sobre la actuación profesional, fichas médicas y cuadros estadísticos.

210. Otro logro importante de la gestión de los recursos humanos fue la delegación adicional de autoridad otorgada al Tribunal en el año 2000 respecto de las esferas siguientes de administración: subsidio de educación, conocimientos de idiomas, beneficios y prestaciones y delegación de autoridad respecto de asuntos de clasificación. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede está encargada de supervisar la puesta en práctica de esa delegación en forma periódica mediante misiones de supervisión hechas directamente en el Tribunal. Se espera que tenga lugar una misión de supervisión durante el año 2001.

VII. Conclusión

211. Durante el período que se examina hubo un mejoramiento notable del rendimiento del Tribunal. Se ha acelerado la labor del Tribunal y se ha multiplicado su producción. En ese período hubo seis juicios en tramitación, con un total de 15 acusados, y las tres Salas de Primera Instancia funcionaron activamente. Además de las actividades judiciales, las Salas de Primera Instancia se han pronunciado sobre una gran cantidad de peticiones previas al juicio e interlocutorias. El Tribunal ha demostrado su capacidad para hacer justicia en forma imparcial y expedita, con el pleno respeto de los derechos de los acusados, así como con la debida consideración por la protección de las víctimas y los testigos.

212. El Tribunal, con su jurisprudencia, ha demostrado que la justicia penal internacional es una realidad y el establecimiento de un sistema internacionalmente reconocido de justicia brinda nuevas vías de recurso en un mundo que necesita desesperadamente el imperio de la ley como alternativa al uso de la fuerza. El Tribunal tiene una función significativa en el desarrollo del derecho internacional humanitario y penal por cuanto muchas de las cuestiones jurídicas de fondo de las que conocen sus Salas de Primera Instancia jamás han sido objeto de decisión alguna, y la jurisprudencia que va surgiendo servirá de precedente e ímpetu para la Corte Penal Internacional y los tribunales que están estableciendo las Naciones Unidas respecto de Sierra Leona y Camboya.

213. En el período que se examina el Tribunal tenía 48 acusados en custodia, que están siendo enjuiciados o

esperando juicio. De la estrategia de investigación bosquejada por la Fiscal se estima que, hacia 2005, comparecerán ante el Tribunal 136 nuevos acusados. La Fiscal sostiene que esas personas detentaban los cargos de mayor responsabilidad y autoridad y han desempeñado un papel destacado en los acontecimientos que corresponden a la competencia del Tribunal. Si se materializan esas proyecciones el resultado será un aumento abrupto del volumen de trabajo del Tribunal e, incluso con sus actuales recursos en plena capacidad, el Tribunal no estará en condiciones de completar esos juicios en un plazo razonable y de conformidad con los derechos de los acusados, en particular el derecho a ser enjuiciados sin demora indebida. Además, como resultado de sus supuestos cargos y funciones durante los acontecimientos de 1994, se espera que los juicios de esos sospechosos sean complejos desde el punto de vista de los hechos y el derecho, lo que puede dar como resultado juicios prolongados.

214. El Presidente, los Magistrados y el Secretario han debatido extensamente durante el período que se examina acerca del volumen de trabajo proyectado y han convenido en que el Tribunal estaría mejor equipado para ocuparse de esa carga de trabajo si aumentara el número de Magistrados. El Presidente presentó una propuesta a ese respecto al Secretario General, para su transmisión al Consejo de Seguridad para que la examine. Se propuso una enmienda del Estatuto del Tribunal para permitir la creación de un conjunto de 18 magistrados *ad litem*, con un máximo de nueve magistrados en la sede del Tribunal en todo momento. Se trata de que algunos de los magistrados *ad litem* formen secciones adicionales dentro de las Salas de Primera Instancia existentes para comenzar las audiencias de las causas pendientes y ocuparse de asuntos relativos a cuestiones de previo pronunciamiento e interlocutorias. Esos magistrados podrían también sustituir a los magistrados que no pudieran seguir participando en las causas tramitadas, ya sea por razones de salud o porque resultara inconveniente desde el punto de vista procesal o ético que el magistrado sustituido participara en una causa determinada.

215. Además de su labor judicial el Tribunal sigue ocupándose activamente del proceso de reconciliación nacional de Rwanda ejecutando diversos programas de difusión dentro del territorio de Rwanda, entre los cuales se incluyen un programa relativo a la difusión de información respecto de las actividades del Tribunal con miras a explicar al pueblo de Rwanda la función

del Tribunal en relación con los acontecimientos de 1994 que culminaron con la matanza de cientos de miles de personas. Se están examinando varias otras iniciativas a fin de que el proceso judicial sea mejor comprendido por el pueblo de Rwanda. Esto permitirá que tenga la oportunidad de participar en el proceso y de ver la forma en que se hace efectiva la responsabilidad de los autores de las atrocidades ocurridas en su país. Esas iniciativas, conjuntamente con la labor en marcha del Tribunal, seguirán cumpliendo la función de reconciliar y reconstituir la nación rwandesa.

216. El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda presenta este informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto del Tribunal.

Magistrado Navanethem Pillay

Presidente

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Arusha (Tanzanía)

31 de julio de 2001

Notas

- ¹ Artículo 11 del Estatuto del Tribunal, en la forma en que lo enmendó el anexo II de la resolución 1329 (2000), del Consejo de Seguridad.
- ² Orden del Presidente de 1º de junio de 2001 sobre la asignación de dos magistrados a la Sala de Apelaciones.
- ³ La Sala de Primera Instancia I estuvo integrada por el magistrado Erik Møse (presidente), el magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana y el magistrado Mehmet Güney.
- ⁴ Resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad.
- ⁵ En la décima sesión plenaria de los magistrados, celebrada el 31 de mayo de 2001, la magistrada Pillay y el magistrado Møse fueron reelegidos Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, para un segundo mandato.